

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

SABADO, 24 DE OCTUBRE DE 1942

NUM. 297

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se concede la nacionalidad española a la súbdita portuguesa doña Julia Paraiso de la Caballería, Delegada provincial del Frente de Juventudes en Portugal.—Página 8501.

Otro de 14 de octubre de 1942 por el que se concede la nacionalidad española al súbdito portugués don Antonio Magalhaes Ribeiro, Cabo de La Legión y ex combatiente en la pasada guerra de liberación.—Páginas 8501 y 8502.

Otro de 14 de octubre de 1942 por el que se crea el Centro Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo (Guadalajara) y la Colonia Insular del Grupo Occidental de Canarias, suprimiendo el Instituto Leprológico de Fontilles, que se incorpora al que se crea.—Página 8502.

Otro de 14 de octubre de 1942 por el que se aprueban los proyectos para instalación de calefacción y alumbrado, timbres y fuerza en las dos nuevas plantas del Palacio de Comunicaciones de Madrid, autorizando al Ministerio de la Gobernación para la ejecución de las obras por el sistema de administración.—Página 8502.

Otro de 14 de octubre de 1942 sobre distribución a domicilio de la «Correspondencia urgente».—Página 8503.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se regula la situación jurídica de los Ingenieros Inspectores de Buques.—Páginas 8503 y 8504.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de octubre de 1942 referente a las propuestas de sanción por injustificadas abstenciones de la «Ficha Azul».—Página 8504.

Otra de 23 de octubre de 1942 por la que se aprueba el concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores de los servicios Provinciales de Higiene Infantil y se nombra a los señores que se citan.—Página 8504.

Otra de 23 de octubre de 1942 por la que se aprueba el concurso reglamentario de antigüedad convocado entre Médicos Maternólogos de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil y se nombra a los señores que se indican.—Páginas 8504 y 8505.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONCURSOS.—Orden de 20 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza de Jefe del Servicio Jurídico del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico entre los Auditores de Brigada y Tenientes Auditores de primera del Cuerpo Jurídico Militar.—Página 8505.

Otra de 20 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza vacante de Jefe del Servicio de Intendencia del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico entre los Tenientes Coronales y Comandantes del mencionado Cuerpo.—Página 8505.

Pensiones (personal civil).—Orden de 11 de agosto de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Blas Geanini Lastras y otros.—Páginas 8505 a 8511.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de octubre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Valls don Antonio Duque Calderón.—Página 8511.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de septiembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Casandra Fernández Márquez.—Página 8512.

Otra de 28 de septiembre de 1942 por la que se asciende a don Bernardino Gallardo Díez y don Juan Gavira López, funcionarios de este Ministerio.—Página 8512.

Otra de 28 de septiembre de 1942 por la que se concede en usufructo el Monasterio de Yuste (Cáceres), a una Comunidad de la Orden Jerónima del Parral (Segovia).—Página 8512.

Otra de 29 de septiembre de 1942 por la que se confirma al personal técnico-facultativo del Instituto Nacional de Psicotecnica.—Páginas 8512 y 8513.

Otra de 1.º de octubre de 1942 por la que se jubila, por edad, a don Antonio Fernández Arroyo, funcionario de este Ministerio.—Páginas 8513 y 8514.

Otra de 6 de octubre de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «Antonio de Nebrija» a don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina.—Página 8514.

Otra de 6 de octubre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Mariano Bassols.—Página 8514.

Otra de 6 de octubre de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «Jorge Juan» de Matemáticas a don Francisco Navarro Borrás.—Página 8514.

Otra de 10 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela unitaria de asistencia mixta de Veguillas (Guadalajara).—Página 8514.

- Orden de 10 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Palacete de los Duques de Alba, destinado a Escuelas graduadas en Piedrahita (Avila).—Páginas 8514 y 8515.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto adicional de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Castrejón de la Peña (Palencia).—Página 8515.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto adicional de terminación de las obras en el Grupo escolar de Alozaina (Málaga).—Página 8515.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de desperfectos ocasionados en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca.—Páginas 8515 y 8516.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto adicional de obras de terminación del Grupo escolar de Villanueva del Rosario (Málaga).—Página 8516.
- Otra de 14 de octubre de 1942 sobre expediente de subvención al Ayuntamiento de Puebla de Valverde (Ternel), de 20.000 pesetas, por la primera mitad de la subvención concedida en principio para construir un edificio para cuatro Escuelas unitarias.—Página 8516.
- Otra de 14 de octubre de 1942 sobre expediente de concesión al Ayuntamiento de Binisalem (Baleares) de una subvención de 40.000 pesetas para construir un Grupo escolar con cuatro Secciones.—Págs. 8516 y 8517.
- Otra de 14 de octubre de 1942 sobre expediente de concesión al Ayuntamiento de La Ametlla del Vallés (Barcelona) de una subvención de 10.000 pesetas por un edificio destinado a Escuela unitaria para párvulos.—Página 8517.
- Otra de 14 de octubre de 1942 sobre expediente de subvención a don Antonio L. Monjo Buñola, vecino de Palma de Mallorca (Baleares), por construcción de un edificio escolar con cinco Secciones: cuatro para niños y una para párvulos, en Maria de la Salud, de dicha isla.—Páginas 8517 y 8518.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueban las obras de habilitación y ampliación de los locales (reparación general) del edificio de la antigua Escuela Normal de Maestros para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino).—Página 8518.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de ampliación a las obras de reforma en el Grupo escolar «José Antonio», de esta capital.—Página 8518.
- Otra de 16 de octubre de 1942 sobre expediente de subvención al Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) por la construcción de un edificio escolar en la Parroquia de la Magdalena, de dicha localidad.—Páginas 8518 y 8519.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).—Página 8519.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reparación y reforma del edificio de San Pío V, para destinarlo a Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.—Págs. 8519 y 8520.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del Pabellón de Laboratorio del Jardín Botánico de Madrid.—Página 8520.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Universidad de Barcelona.—Página 8520.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 8520.
- Orden de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.—Páginas 8520 y 8521.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de habilitación y reparación de locales para la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 8521.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un observatorio astronómico para la Universidad de Santiago de Compostela (Coruña).—Página 8521.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto del Colegio Mayor y Residencia de Estudiantes extranjeros de Jaca.—Páginas 8521 y 8522.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto e instalación del Laboratorio de Química Técnica y Electroquímica de la Facultad de Ciencias de Salamanca.—Página 8522.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación en el edificio en que se halla instalado el Museo Nacional de Artes Decorativas.—Página 8522.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Laboratorio de Química Teórica en la Universidad de Sevilla.—Páginas 8522 y 8523.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una cerca en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.—Página 8523.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valencia don Rafael Argüelles.—Página 8523.
- Otra de 14 de octubre de 1942 por la que se resuelve el expediente de adquisición de unas fincas colindantes con el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».—Páginas 8523 y 8524.
- Ordenes de 14, 15 y 16 de octubre de 1942 por las que se nombran encargados de curso para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan y de las disciplinas que se indican a los señores que se expresan.—Páginas 8524 a 8526.
- Orden de 15 de octubre de 1942 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de Matemáticas de Institutos de Enseñanza Media a los señores que se indican.—Página 8526.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se dispone las remuneraciones que han de percibir los Profesores de Instituto Local Auxiliares y Catedráticos o Profesores numerarios de Centros docentes oficiales que han sido nombrados encargados de curso de Institutos de Enseñanza Media.—Página 8527.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Escuela de Comercio en La Coruña.—Página 8527.
- Otra de 16 de octubre de 1942 por la que se determinan las vacantes a proveer por los opositores aprobados a Cátedras de Filosofía de Institutos de Enseñanza Media.—Página 8527.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 7 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, de plata, de segunda clase, a don Paulino Freire Piñero.—Págs. 8527 y 8528.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Referente a la autorización y cese de los Cónsules honorarios de Finlandia acreditados en España que se citan.—Página 8528.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.—Página 8528.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 8528.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 23 del actual.—Página 8535.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.—Sección: Precios y Mercados).—Circular número 327 por la que se autoriza la tarifa de precios de venta al público que se cita de cubiertas y cámaras de automóviles y recauchutado.—Páginas 8529 a 8531.

Circular número 328 aclaratoria a la número 321 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244 de primero de septiembre de 1942 sobre reorganización y funcionamiento de las Juntas Provinciales de Precios.—Páginas 8531 a 8533.

Circular número 329 por la que se fijan los precios de

venta al público de betún en pasta, cera líquida y encaustico.—Página 8533.

Circular número 330 por la que se fijan los precios de la ciruela desecada.—Páginas 8533 y 8534.

Circular número 331 por la que se fijan los precios de venta al público de cubiertas y cámaras para bicicletas, Página 8534.

Circular número 332 por la que se resuelven las dudas que puedan presentarse en la aplicación de las disposiciones relativas a las diversas clases de galletas que puedan ser elaboradas y los precios de cada una de ellas.—Página 8534.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura Españolas» de Institutos turno libre, convocadas por Orden ministerial de 26 de marzo de 1942.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dichas cátedras.—Páginas 8534 y 8535.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín», turno libre, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Señalando fecha hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los Aspirantes a dichas cátedras. Página 8535.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Fernando María Tomé Dicenta, Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento.—Página 8535.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4023 a 4032.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se concede la nacionalidad española a la súbdita portuguesa doña Julia Paraíso de la Caballería, Delegada provincial del Frente de Juventudes en Portugal.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Julia Paraíso de la Caballería, súbdita portuguesa, Delegada provincial del Frente de Juventudes en Portugal.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la interesada preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se concede la nacionalidad española al súbdito portugués don Antonio Magalhaes Ribeiro, Cabo de la Legión y ex combatiente en la pasada guerra de liberación.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al súbdito portugués don Antonio Magalhaes Ribeiro, Cabo de la Legión y ex combatiente en la pasada guerra de liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste

juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se crea el Centro Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo (Guadalajara) y la Colonia Insular del Grupo Occidental de Canarias, suprimiendo el Instituto Leprológico de Fontilles, que se incorpora al que se crea.

Recientes investigaciones sobre la Lepra o enfermedad de San Lázaro van poniendo de manifiesto cómo la endemia lazarina presenta en España caracteres de número y de calidad que, sin llegar a constituir un problema alarmante, aconsejan la adopción de medidas, que dentro de un plan general de Lucha contra la enfermedad cumplan el doble objetivo de evitar la propagación de la dolencia y simultáneamente el alivio y recuperación sanitaria-moral de los enfermos en actividad.

Además, los focos mundiales originarios de la Lepra y reservorios milenarios del virus leprógeno se acantonan en amplias regiones de las zonas tropicales, es decir, en los territorios coloniales por excelencia. Y España, en sus afanes de imperio espiritual, es justo que incorpore al gran problema colonial de la Lepra sus esfuerzos científicos para el logro de una terapéutica activa y de un sistema social que bajo el signo de la Cruz hagan posible el éxito de la gran campaña sanitaria contra la enfermedad.

Por ello, el Estado español organiza, en íntima conexión con su mayor Sanatorio Leprosería, un Centro Nacional de Estudios e Investigaciones Leprológicas.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Gobernación,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean el Centro Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo (Guadalajara) y la Colonia Insular del Grupo Occidental de Canarias. Se suprime el Instituto Leprológico de Fontilles, que se incorpora y une al Centro Leprológico de Trillo, que se crea.

Artículo segundo.—Quedan derogadas la Orden de dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y dos y el Decreto de veintitrés de junio del mismo año y en su consecuencia restablecida la Colonia-Sanatorio de San Francisco de Borja para leprosos de Fontilles (Alicante), con plenitud de funciones, derechos y obligaciones, como entidad de Beneficencia Particular subven-

cionada, a tenor de la Real Orden de seis de agosto de mil novecientos treinta. Asimismo quedan derogados los artículos segundo y tercero del Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

Artículo tercero.—Las consignaciones presupuestarias que figuran en el Presupuesto vigente para el Sanatorio-Leprosería de San Francisco de Borja e Instituto Leprológico de Fontilles pasarán, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, al Instituto Leprológico y Sanatorio Nacional de Trillo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las Ordenes y Reglamentos para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se aprueban los proyectos para instalación de calefacción y alumbrado, timbres y fuerza en las dos nuevas plantas del Palacio de Comunicaciones de Madrid, autorizando al Ministerio de la Gobernación para la ejecución de las obras por el sistema de administración.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueban los proyectos redactados por las Secciones de Arquitectura e Ingeniería de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para efectuar la instalación de la calefacción y la de alumbrado, timbres y fuerza en las dos nuevas plantas que se han elevado en el Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para la ejecución, por el sistema de administración, de dichas obras, por su presupuesto de trescientas veinte mil doscientas sesenta y seis pesetas y noventa y cinco céntimos, con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo séptimo, concepto segundo de la sección tercera del vigente Presupuesto de gastos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de octubre de 1942 sobre distribución a domicilio de la «correspondencia urgente».

La distribución a domicilio de la «correspondencia urgente» adolece de ciertas deficiencias y no responde en muchos casos al sentido práctico que debe caracterizar este servicio, pues bien por la limitación del tiempo en que se verifica aquélla, ya por la hora de llegada de las expediciones, o por retraso de éstas, se demora el reparto y deja de conseguirse la finalidad que pretendían los usuarios.

Por ello, sin prescindir del actual sistema de entrega de «correspondencia urgente» a domicilio por los Carteros urbanos, que continúa, desde luego, aunque prorrogando el reparto hasta las veintidós horas, debe establecerse otro procedimiento de mayor rapidez y sin límite alguno de horario, que producirá beneficios al público en general y especialmente al comercio, la industria y la banca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La «correspondencia ordinaria urgente» dirigida a las capitales de la Nación y poblaciones donde radique una Administración Principal de Correos podrá recogerse por los destinatarios o sus mandatarios en las Estaciones ferroviarias, a la llegada de los trenes correos, o bien en las Oficinas fijas, inmediatamente después de recibirse las expediciones, sea cualquiera la hora de entrada de éstas. Si los destinatarios o sus representantes autorizados no se presentaran a recogerla, se distribuirá a domicilio por el primer reparto de urgencia.

Artículo segundo.—Esta especial correspondencia «urgente» devengará, a cargo del expedidor, además del franqueo que corresponda según su clase y peso, un sobreporte fijo de una peseta por objeto en sellos especiales de urgencia o, a falta de éstos, de los ordinarios.

Artículo tercero.—Se amplía hasta las veintidós horas la distribución a domicilio por los Carteros urbanos de la correspondencia urgente, suspendiéndose el servicio a las trece horas los domingos y días festivos.

Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para dictar las instrucciones convenientes a la mejor ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DECRETO de 14 de octubre de 1942 por el que se regula la situación jurídica de los Ingenieros Inspectores de Buques.**

El Decreto de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno que reorganizó la Inspección de Buques Mercantes carece de normas que, en forma orgánica, regulen la situación jurídica del personal que ha de integrar la citada Inspección. Hasta tanto se dicte la oportuna disposición a tal fin, las necesidades de momento aconsejan aclarar debidamente la situación de los Ingenieros Inspectores que, por desempeñar otros servicios con carácter oficial distintos de los propios de la Inspección, deben pasar a la situación adecuada, y, procediendo al hacerlo así, a otorgarles análoga situación a la concedida en otros Cuerpos u Organismos de la Administración.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los Ingenieros Inspectores de Buques procedentes del personal de Ingenieros Navales Civiles, que en la actualidad desempeñan sus servicios mediante nombramiento definitivo obtenido en concurso y los que en lo sucesivo sean nombrados en igual forma, podrán, previa autorización de la Subsecretaría de la Marina Mercante, pasar a desempeñar otros servicios oficiales distintos de los que están específicamente definidos en el Decreto de siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, quedando en la situación de «al servicio de otros Ministerios», que se crea por la presente disposición.

Los Ingenieros de la Armada, aun cuando resulten nombrados en concurso, no podrán ejercer el cargo de

previa anuencia del Ministro del Ramo, que fijará la situación en que deben quedar dentro de la Marina, de acuerdo con el Decreto de situaciones del personal de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y tres) y con el grado de compatibilidad que presenten sus servicios con los que puedan prestar a la Armada en casos de manifiesta escasez de técnicos.

Artículo segundo.—Al producirse el cese en la situación a que el artículo anterior se refiere y reintegrarse

a la Inspección de Buques ocuparán en la misma el destino que antes desempeñaban u otro similar, y el tiempo que permanecieron en aquella situación les será de abono a todos los efectos reglamentarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de octubre de 1942 referente a las propuestas de sanción por injustificadas abstenciones de la «Ficha Azul».

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le corresponden, este Ministerio se ha servido declarar que compete a esa Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, por Delegación Ministerial, el conocimiento directo y sanción de las propuestas que en casos de insolidaridad social representadas por injustificadas abstenciones de «Ficha Azul» formulen los Gobernadores Civiles conforme a la Orden circular de este Ministerio de 4 de octubre de 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se aprueba el concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores de los servicios Provinciales de Higiene Infantil y se nombra a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario de traslado convocado en 8 de agosto último entre

Médicos puericultores de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer las plazas vacantes en la correspondiente plantilla, dotada cada una de ellas con el haber anual de 7.200 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don Luis Pedraza Carrasco, don Pedro María de Castro Enrici, don Rafael Alemany Soler, don Jaime Magaz Fernández de Henestrosa y don José Antonio Romero Gallardo;

Vistas las peticiones formuladas por los concursantes y la convocatoria del concurso;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en su consecuencia, nombrar: Médico puericultor del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Zaragoza, a don Luis Pedraza Carrasco; id. id. id. del id. idem idem, de Logroño, a don Pedro María de Castro Enrici; id. id. id. del idem id. id. de Cáceres, a don José Antonio Romero Gallardo; id. id. idem del id. id. id. de La Coruña, a don Rafael Alemany Soler, e id. id. idem del id. id. id. de Madrid, a don Jaime Magaz y Fernández de Henestrosa; cada uno de ellos con el haber anual de 7.200 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo pri-

mero, grupo sexto, concepto 14 de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de octubre de 1942 por la que se aprueba el concurso reglamentario de antigüedad convocado entre Médicos Maternólogos de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil, y se nombra a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso reglamentario de antigüedad convocado en 8 de agosto último, entre Médicos Maternólogos de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil que integran el correspondiente Escalafón, para proveer las vacantes en su plantilla de destinos;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria del presente concurso han acudido con sus peticiones: don Baldomero Bueno López, don Adolfo Gómez Sanz, don Fernando Vello Temes, don Ricardo Horro Liria, don Lorenzo Abad Colomer, don Carlos Colmeiro Laforet, don José Pablo García Amo, don Enrique Señoráns Calvar, don José Gálvez Moll, don Antonio Clavero Núñez, don Manuel Mar-

tin Vivaldi, don Luis Mingo de Benito, don Vicente Múgica Arana, don José Luis Oliva Marra López, don Juan José Pieras Alegre, don Manuel Vega Benedicto, don Emilio Molinero Mercado, don Carlos García Funcasta Gómez, don Angel Martínez de la Riva Labarta, don Jaime Sentis Anfrúns, don Asterio Agudo Cuesta, don Manuel Sánchez Arranz, don Vicente Beato González, don Ramón Martínez Fernández y doña María Llabrés Piris;

Vistas la Orden de convocatoria y las peticiones formuladas por los concursantes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el concurso de que se trata y, en consecuencia, nombrar: Médico Maternólogo del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Granada a don Baldomero Bueno López; id. id. del de Castellón, a don Adolfo Gómez Sanz; id. id. del de Ciudad Real, a don Fernando Velo Temes; id. id. del de Zaragoza, a don Ricardo Horno Liria; id. id. del de Alicante, a don Lorenzo Abad Colomer; id. id. del de Orense, a don Carlos Colmeiro Laforet; id. id. del de Barcelona, a don José Pablo García Amo; id. id. del de Pontevedra, a don Enrique Señoráns Calvar; id. id. del de Málaga, a don José Gálvez Moll; id. id. del de Teruel, a don Antonio Clavero Núñez; id. id. del de Jaén, a don Manuel Martín Vivaldi; idem idem del de Vitoria, a don Luis Mingo de Benito; id. id. del de Logroño, a don Vicente Múgica Arana; id. id. del de Córdoba, a don José Luis Oliva Marra López; id. id. del de Baleares, a don Juan José Pieras Alegre; idem idem del de Almería, a don Manuel Vega Benedicto; id. id. del de Huesca, a don Emilio Molinero Mercado; id. id. del de Avila, a don Carlos García Funcasta Gómez; id. id. del de La Coruña, a don Angel Martínez de la Riva Labarta; id. id. del de Tarragona, a don Jaime Sentis Anfrúns; id. id. del de Valladolid, a don Asterio Agudo Cuesta; id. id. del de Murcia, a don Manuel Sánchez Arranz; id. id. del de Burgos, a don Vicente

Beato González; id. id. del de Gerona, a doña María Llabrés Piris; idem idem del de Albacete, a don Ramón Martínez Fernández, con el haber anual cada uno de ellos de 5.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 14 de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

CONCURSOS

ORDEN de 20 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza de Jefe del Servicio Jurídico del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico entre los Auditores de Brigada y Tenientes Auditores de primera del Cuerpo Jurídico Militar.

Vacante la plaza de Jefe del Servicio Jurídico del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico se abre el correspondiente concurso entre los Auditores de Brigada y Tenientes Auditores de Primera del Cuerpo Jurídico Militar que deseen ocuparla. Los peticionarios dirigirán sus instancias acompañadas de la documentación que previene la Orden de 3 de julio de 1940 («D. O.» núm. 143), a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», concediéndose cinco más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de octubre de 1942.

ASENSIO

ORDEN de 20 de octubre de 1942 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza vacante de Jefe del Servicio de Intendencia del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico entre los Tenientes Coronales y Comandantes del mencionado Cuerpo.

Vacante la plaza de Jefe del Servicio de Intendencia del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, se abre el correspondiente concurso entre los Tenientes Coronales y Comandantes del mencionado Cuerpo que deseen ocuparla. Los peticionarios dirigirán sus instancias, acompañadas de la documentación que previene la Orden de 3 de julio de 1940 («D. O.» núm. 148), a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», concediéndose cinco más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de octubre de 1942.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 11 de agosto de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Blas Geanini Lastras y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 265), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Blas Geanini Lastras y termina con doña María Carnero Rodríguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1942.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Blas Geanini Lastras D.ª Antonia Hernández Calvo	Padres	Inf. Victoria 28 ...	Sargento D. Eusebio Geanini Hernández.....
D. Pablo Rodríguez González D.ª Benita Baños Gamallo	Idem	F. E. T. Orense ...	Sargento D. Octavio Rodríguez Baños.....
D. Francisco Pacheco González D.ª María Rey Ruiz	Idem	Infantería 25	Cabo Ezequiel Pacheco Rey.....
D. José Vecino Alija D.ª Victoria de la Fuente Ramos	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Cabo Adelino Vecino de la Fuente.....
D. Manuel Ferrari Estévez D.ª Pilar Iglesias Veiga	Idem	Infantería 30	Cabo Enrique Ferrari Iglesias.....
D. Casimiro Hernández Pérez D.ª Cándida Pozo Abad	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado José Hernández Pozo.....
D. Antonio Expósito Expósito D.ª Manuela González Postigo	Idem	Bón. Ametralladoras 7	Soldado Antonio Expósito González.....
D. Francisco Palomo Silva D.ª María Serón Agulla	Idem	Inf. Montaña 8 ...	Soldado Francisco Palomo Serón.....
D. Manuel Bravo Cortés D.ª Ana María Álvarez Martín	Idem	Idem	Soldado José María Bravo Álvarez.....
D. Manuel Pérez Almeida D.ª Magdalena Castro Alonso	Idem	Inf. Gerona 16 ...	Soldado Guillermo Pérez Castro.....
D. Daniel Oña Arnaiz D.ª Gregoria Huidobro Espinosa	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Conrado Oña Huidobro.....
D. Ricardo Montañés Fernández D.ª Antonia Loza Sabin	Idem	Rg. Infantería 26	Soldado Antonio Montañés Loza.....
D. Maximino Presa Vega D.ª Sagrario Berdejo Prieto	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Isidro Presa Berdejo.....
D. Nicomedes Rodríguez Vázquez ... D.ª Josefa Puente	Idem	Idem	Soldado Dositeo Rodríguez Puente.....
D. Bonifacio López Franco D.ª Amalia Berdeal Parapar	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Manuel López Berdeal.....
D. José Antonio Prieto Fernández ... D.ª Asunción Vidal Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Rogelio Prieto Vidal.....
D. José Modia Corredoira D.ª Rosario López López	Idem	Idem	Soldado Jesús Modia López.....
D. José Antonio Souto López D.ª Carmen Vallejo Pérez	Idem	Idem	Soldado Serafin Souto Vallejo.....
D. José Costa Yauregui D.ª Manuela Pastoriza Estévez	Idem	Art. ligera 10	Soldado Fernando Costa Pastoriza.....
D. Hilario Fernández Padreda D.ª Manuela Méndez	Idem	Reg. Mix. Ing. 7...	Soldado Juan Fernández Méndez.....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00			30	julio	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	4
3.500,00			23	diciembre	1937	Orense	Entrimo	Orense	
795,50			1	enero	1939	Badajoz	Segura de León ...	Badajoz	4
795,50			15	enero	1939	León	Quintana del M. ..	León	
795,50			8	juio	1937	Orense	Orense	Orense	5
693,50			18	agosto	1938	Avila	Sta. Cruz Pinares.	Avila	
693,50			29	mayo	1938	Málaga	Bobadilla	Málaga	
693,50			7	septiembre	1938	Idem	Colmenar	Idem	5
693,50			8	noviembre	1939	Sevilla	Arahal	Sevilla	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928.	26	julio	1938	Pontevedra	Salceda de Caselas	Pontevedra..	
693,50			27	enero	1938	Burgos	Soto de Bureba ...	Burgos	
693,50			27	enero	1938	La Coruña	El Ferrol	La Coruña..	6
693,50			23	septiembre	1937	León	Villaturiel	León	
693,50			21	mayo	1938	Lugo	Friol	Lugo	
693,50			16	septiembre	1936	Idem	Cabañas	Idem	
693,50			22	agosto	1938	Idem	Trejulfe	Idem	3
693,50			23	febrero	1938	Idem	Friol	Idem	
705,50			18	enero	1938	Idem	Pol	Idem	
693,50			9	enero	1938	Pontevedra	Bueu	Pontevedra..	
693,50			17	junio	1938	Orense	Baños de Molgas..	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Varas Aylagas D.ª Paula Galán García	Padres	Bón O. Público 408	Soldado Tiburcio Varas Galán.....
D. José Francisco Fernández Mera ... D.ª Antonia Gutiérrez Arrayas	Idem	Rgls. Ceuta 3	Soldado Antonio Fernández Gutiérrez.....
D.ª Jesús Rodríguez Salgado D.ª Josefa Gómez Rodríguez	Idem	1.º Terc. Legión	Legionario Lisardo Rodríguez Gómez.....
D. José María Vázquez Montes D.ª María Ledo Vázquez	Idem	2.º Terc. Legión	Legionario Benjamín Vázquez Ledo.....
D. Fernando Solís Portillo D. Bernabé Ruiz Vela	Padre	Caz. S. Fernando 1	Soldado José Solís Franco.....
D. Ignacio Arruabarrena Aldasoro ... D.ª Micaela García Lapeña	Idem	Infantería 18	Soldado Gaudioso Ruiz Antón.....
D.ª Angelina Escobedo Sánchez D.ª Purificación Román González	Idem	Inf. América 23	Soldado José Antonio Arruabarrena Larres.....
D.ª María Antonia Pizarro Avila..... D.ª Josefa Alfonso Gómez	Madre	Inf. M. Arapiles 7	Alférez D. Cirilo García García.....
D.ª Trinidad Alvarez González D.ª Vicenta Guinea Eguiluz	Idem	Rgls. Ceuta 3	Alférez D. Fidel Pria Escobedo.....
D.ª Bella Mora Vázquez	Idem	F. E. T. Valladolid	Alférez D. Enrique Esteban Román.....
D.ª María Ros Pascual	Idem	Inf. Zamora 20	Sargento D. Ovidio Diaz Pizarro.....
D.ª Alejandra Palacio Gascón	Idem	Infantería 6	Cabo Diego Pérez Alfonso.....
D.ª Julia Pulido Santillana	Idem	Inf. Galicia 19	Cabo Julio Delgado Alvarez.....
D.ª Josefa Gutiérrez	Idem	Inf. M. Flandes 5	Soldado Simforoso Eguiluz Guinea.....
D.ª Pilar Pereira Corral	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Juan Megías Mora.....
D.ª Julia Candela Casanova	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Juan Pérez Ros.....
D.ª Manuela Solís González	Idem	Infantería 22	Soldado Manuel Pallás Palacio.....
D.ª Antonia Jiménez Hernández D.ª Dolores Navas Cebrero	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Tomás Rodríguez Pulido.....
D.ª Ana López Tortosa	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Ildelfonso Rodríguez Gutiérrez.....
D.ª Irene Arnillas Pinacho	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Avelino López Pereira.....
D.ª Concepción Mora Simó	Idem	Inf. Línea 52	Soldado Agustín Aparicio Candela.....
D.ª Pilar Gevín del Campo	Idem	Infantería 58	Soldado José Franco Solís.....
D.ª Patrocinio Cuevas Gil	Idem	Cab. Castillejos 9	Soldado Pedro Ros Jiménez.....
D.ª María Mera Conde	Idem	Rgls. Melilla 2	Soldado José Ruiz Navas.....
D.ª Laura Rodríguez Rodríguez	Idem	1.º Terc. Legión	Legionario José González López.....
D.ª Manuela Domínguez Sánchez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Agapito Cuesta Arnillas.....
D.ª Victoria González Carrasco	Idem	F. E. T. S. Miguel	Falangista Pascual Silla Mora.....
D.ª Herminda Domínguez Araújo	Idem	Reg. Infantería 19	Teniente Coronel D. Enrique Cabrerizo Castelló
D.ª Angela Fachal Ares	Idem	Infantería 27	Cabo Eulogio Diaz Galeas.....
D.ª Teresa Rivera Rodríguez	Idem	Infantería 29	Cabo José Rodríguez Márquez.....
D.ª Dolores Reyes de la Cruz	Idem	Inf. Montaña 30	Cabo Manuel Alvarez Carballo.....
D.ª Rosario Gómez Sivério	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado José Morales Mancera.....
D.ª Patricia Gamero Moriana	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado Francisco Peña Ragel.....
D.ª María Iglesias Figueiras	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Jacinto Dapia Moreno.....
D.ª Brígida Pozo Díaz	Idem	Inf. Zamora 28	Soldado Ramón Sánchez Rodríguez.....
D.ª Ana Sancho Larróde	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Delmiro Rodríguez Arias.....
D.ª Isidra Itarte Tapiz	Idem	Inf. Canarias 39	Soldado Jorge Ascensión Cabrerías.....
D.ª Aurora Carrascal Piñeras	Idem	Rgls. Melilla 2	Soldado José Salazar Díaz.....
D.ª Mercedes Lagarriga Garzábal	Idem	Cab. Taxdir 7	Soldado José Romero Gil.....
D.ª Rosario Trigo Olivares	Idem	1.º Terc. Legión	Legionario Antonio Estévez Esteves.....
D.ª Esperanza Cezón Parra	Idem	2.º Terc. Legión	Legionario Vicente Rodríguez Piñeiro.....
D.ª Victoria Cortés Expósito	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Vicente Murillo Gargallo.....
D.ª Francisca Bonet Esteve	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Besano Inigo.....
D.ª María Cruz Rojas Lorenzo	Idem	F. E. T. Oviedo	Falangista José Esteban Muñoz Rubio.....
	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Miguel Pérez Reina.....
	Idem	F. E. T. Sevilla	Alférez D. Francisco Casillas Sánchez.....
D.ª Esperanza Cezón Parra	Idem	Caballería	Falangista José Costa Manonellas.....
D.ª Victoria Cortés Expósito	Idem	Carabineros	Teniente D. Ernesto Danino Lenard.....
D.ª Francisca Bonet Esteve	Idem	Infantería	Sargento D. José Lillo Lillo.....
D.ª María Cruz Rojas Lorenzo	Idem	Seguridad	Sargento D. Juan Martín Mestro Castro.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la Pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			11	enero	1938	Soria	Gormaz	Soria	
1.440,00			6	septiembre	1938	Huelva	Valverde Caminc..	Huelva	
2.106,00			28	agosto	1937	Oréense	Ginzo de Limia ...	Orense	
2.106,00			28	agosto	1937	Lugo	Taboada	Lugo	3
693,50			25	julio	1937	Huelva	Chucena	Huelva	
693,50			30	agosto	1937	Soria	Trevago	Soria	
693,50			2	abril	1938	Guipúzcoa	Caserio	Guipúzcoa...	
4.000,00			5	mayo	1938	Soria	Almazán	Soria	
4.000,00			14	junio	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
4.000,00			11	noviembre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
3.500,00			8	marzo	1939	Cáceres	Abertura	Cáceres	
795,50			28	diciembre	1938	Huelva	Sta. B. de Casas.	Huelva	
795,50			11	octubre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona...	7
693,50			11	agosto	1938	Alava	Apricano	Alava	
693,50			8	noviembre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			16	diciembre	1937	Lérida	Poas	Lérida	
693,50			6	enero	1938	Huesca	Huesca	Huesca	
693,50			25	agosto	1938	Cáceres	Cáceres	Cáceres	
693,50			26	agosto	1938	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50			10	septiembre	1938	Idem	Incio	Idem	3
693,50			26	julio	1938	Zaragoza	Tosos	Zaragoza	
693,50			3	agosto	1937	Huelva	Chucena	Huelva	
693,50			3	agosto	1937	Murcia	Torre-Gil	Murcia	
1.440,00			20	noviembre	1938	Málaga	Cómpeta	Málaga	
2.106,00			15	febrero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			8	octubre	1937	Palencia	La Serna	Palencia	8
693,50			3	junio	1938	Valencia	Torrente	Valencia	
11.000,00			25	marzo	1938	Huesca	Jaca	Huesca	
795,50			10	noviembre	1938	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
795,50			19	mayo	1938	Pontevedra	Villagarcía Arosa..	Pontevedra..	
795,50			22	diciembre	1937	Orense	Rabodegalo	Orense	
693,50			27	marzo	1938	Badajoz	V. de los Barros ...	Badajoz	
693,50			18	julio	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	
693,50			18	octubre	1938	Orense	Medeiros	Orense	
693,50			3	marzo	1937	La Coruña	Vilasantar	La Coruña..	
693,50			17	febrero	1938	Orense	Celanova	Orense	
693,50			16	diciembre	1937	Las Palmas	Yeisás	Las Palmas..	3
1.530,00			29	septiembre	1938	Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife	
693,50			23	julio	1938	Málaga	Casariche	Málaga	
2.106,00			12	noviembre	1938	Orense	Cañedo	Orense	
2.106,00			29	julio	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50			2	septiembre	1938	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
693,50			2	enero	1939	Navarra	Falces	Navarra	
693,50			13	mayo	1938	Gijón	Gijón	Asturias	
693,50			14	enero	1939	Lérida	Lérida	Lérida	
693,50			11	julio	1937	Sevilla	Marchena	Sevilla	
2.500,00		Art. 2.º del Decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 51) y Orden Hacienda de 31 de agosto 1940 (B. O. n.º 243).	6	noviembre	1936	Madrid	Aranjuez	Madrid	9
2.500,00			25	septiembre	1936	Cádiz	Algeciras	Cádiz	10
1.603,50			12	septiembre	1936	Lérida	Lérida	Lérida	11
2.000,00			30	octubre	1937	Madrid	Madrid	Madrid	12

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Catalina Capdepón Martín	Madre	Guardia Civil	Guardia Nombro Itácer Capdepón
D. ^a Juana Collado Salvador	Viuda	Militarizado	Paisano militarizado D. Martín Calvo Salinas
D. ^a Modesta Soriano Vicente	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Jesús Espeleta Tolosa
D. ^a Cecilia García Gallardo	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Carlos Cruset Villaseca
D. ^a Manuela Romero Vacas	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Juan Antonio Castro Díaz
D. ^a Julia Biesa Auria	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Gregorio Lana Campos
D. ^a Leopolda Calero Jurado	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Fermín Pedraza Coletó
D. ^a Raquel María Laso y Mazón	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Policarpo Fernández-Villa y Pereda
D. ^a María Carnero Rodríguez	Idem	Idem	Paisano militarizado D. Eugenio Pérez Madruga

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.560 pesetas que cobra el recurrente como Carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobre-

za, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente; el abono de la cual es compatible con el sueldo anual de 547.50 pesetas, que como empleado municipal disfruta el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 24 de agosto de 1939, fecha a partir de la cual la madre del causante, por fallecimiento de su marido, viene percibiendo en concepto de viuda la pensión anual de 866.66 pesetas, que es incompatible con la que se concede en el presente señalamiento, sin que sea de aplicación la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151) por haber nacido el derecho al percibo de aquella con posterioridad en la fecha de la muerte del causante de esta última.

Previamente se liquidarán y deducirán las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido abonadas, a cuyo efecto debe darse traslado a la misma de este acuerdo, quedando el saldo que resultase a favor del padre del causante a disposición de sus legítimos herederos.

7. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades

que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento; el abono del cual es compatible con la de 1.125 pesetas anuales que la interesada disfruta como viuda del Alférez de Carabineros don José María Delgado Alvarez, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. Percibirán la pensión que se les señala sus legítimos herederos hasta el día 28 de mayo de 1939, en que falleció la recurrente, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente.

Caso de aparecer el esposo de la beneficiaria y padre del causante, don Juan Cuesta Ibáñez (en ignorado paradero), percibirán esta pensión acreditando el derecho.

9. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D O» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 17 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 49), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.100,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292).	26	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	13
693.50	(1)	Artículo 2.º del Decreto de 23 de febrero de 1940 («Diario Oficial número 50») y Orden de 4 de noviembre de 1940 («Diario Oficial número 255»).	12	marzo	1938	Zaragoza	Codo	Zaragoza ...	14
693.50			28	diciembre	1936	Teruel	Campillo	Teruel	
693.50			26	enero	1939	Valencia	Valencia	Valencia ...	
693.50			26	julio	1936	Córdoba	Villanueva de C. ...	Córdoba	
693.50			16	enero	1937	Zaragoza	Orés	Zaragoza ...	
693.50			26	julio	1936	Córdoba	Villanueva de C. ...	Córdoba ...	
693.50	(1)	Artículo 2.º del Decreto de 23 de febrero de 1940 («Diario Oficial número 50») y Orden de 4 de noviembre de 1940 («Diario Oficial número 255»).	8	enero	1937	Burgos	E. de los Monteros	Burgos	14
693.50			5	diciembre	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca	

10. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 30 de octubre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 382), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

11. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 30 de septiembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la

muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué concedida por Orden de 8 de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 220), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal.

14. La percibirán mientras conserven la aptitud legal.

Madrid, 11 de agosto de 1942.—El General Secretario, P. S., Juan A. de Sotomayor.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Valls don Antonio Duque Calderón.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Valls don Antonio Duque Calderón y de lo dispuesto en el artículo 109 del vigenté Reglamento del Notariado,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, con la reserva del derecho a reingresar en el servicio activo por Notaría de su misma clase del Colegio Notarial de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de septiembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Casandra Fernández Márquez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en vía de revisión al Auxiliar de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, doña Casandra Fernández Márquez, en situación de excedencia, que le fué concedida por Orden de 21 de mayo de 1941,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha dispuesto desestimar el recurso interpuesto por la mencionada funcionaria y confirmar la Orden de 16 de octubre de 1939 por la que se le impuso la sanción de «postergación durante tres años con prohibición de solicitar cargos vacantes en el mismo espacio de tiempo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de septiembre de 1942 por la que se asciende a don Bernardino Gallardo Díez y con Juan Gavira López, funcionarios de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Reintegrados al servicio activo por Ordenes ministeriales de 20 de junio y de 23 de julio del corriente año los Jefes de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento don Bernardino Gallardo Díez y don Juan Gavira López, a los que se impuso la sanción de postergación en su Escalafón durante cinco y tres años, respectivamente, y correspondiéndoles a ambos el ascenso a la categoría de Jefes de Negociado de primera clase, una vez verificado el cómputo de la postergación con arreglo a los cupos establecidos por la Orden de 25 de abril de 1940,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, y de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha dispuesto ascender a Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 9.600, a don Bernardino Ga-

llardo Díez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, y antigüedad y efectos económicos de 20 de junio del corriente año, y a don Juan Gavira López, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de Granada, con antigüedad y efectos económicos de 23 de julio pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de septiembre de 1942 por la que se concede en usufructo el Monasterio de Yuste (Cáceres), a una Comunidad de la Orden Jerónima del Parral (Segovia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Prior de la Comunidad Jerónima del Parral (Segovia), en suplica de que se le conceda autorización para que en el Monasterio de Yuste (Cáceres), Monumento Nacional, se instale una Comunidad de la citada Orden;

Teniendo en cuenta la gran importancia del Monumento, no solo en su aspecto artístico, sino también en el histórico, por haber sido última morada y primera sepultura del Emperador Carlos V; que la Orden Jerónima fué adscrita al Monasterio desde la fecha de la fundación de la misma a principios del siglo XV; que la custodia y conservación del Monumento, que hoy tropieza con grandes dificultades, motivadas por encontrarse enclavado en terrenos alejados de toda población, se facilitaría grandemente con la instalación de la Comunidad; y que la autorización que se solicita tiene ya varios precedentes, puesto que se ha otorgado el usufructo de Monumentos Nacionales a diversas Comunidades religiosas, entre ellas las de Benedictinos, Cister y Dominicos;

Visto el informe favorable a esta concesión emitido por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la instalación en el Monasterio de Yuste (Cáceres) de una Comunidad de la Orden Jerónima, a cuyo fin se cede a la citada Orden, en calidad de usufructo, el mencionado Monumento.

2.º La Comunidad ocupante no podrá realizar obras en el inmueble sin autorización de la Dirección General de Bellas Artes y siempre bajo la di-

rección del Arquitecto designado por la Comisaría General arriba citada, verificando los solicitantes en estas condiciones y por su cuenta las obras que para la instalación se precisen.

3.º La entrega del Monasterio de Yuste a la referida Orden se realizará por un representante de la antes citada Comisaría General y otro del Patronato del Monasterio, ante Notario, que levantará el acta correspondiente, remitiéndose el original a la Dirección General de Bellas Artes para su archivo y corriendo a cargo de la Comunidad todos los gastos que ocasione dicha entrega, en cuyo acto se formalizarán los oportunos inventarios, que serán suscritos por ambas partes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de septiembre de 1942 por la que se confirma al personal Técnico-facultativo del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, para el acoplamiento a las dotaciones presupuestarias correspondientes del personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Psicotecnia;

Resultando que la propuesta se contrae al personal confirmado por Orden de 28 de febrero de 1941 y a los cargos de Director y Secretario del Instituto, que son de nombramiento discrecional de este Ministerio, el primero, y el segundo a propuesta del Director del Instituto;

Visto el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, aprobado por Real Decreto de 21 de diciembre de 1928 y la Orden de 28 de febrero de 1941 de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica;

Considerando que el concepto de propiedad aplicable a estos nombramientos es, por la disposición estatutaria que se cita y a la que es inherente el régimen de contrato de trabajo, distinto del que conviene a los funcionarios públicos no comprendidos en el Estatuto de Formación Profesional, dado que su duración, sin mencionar otras circunstancias especiales, está, en todo caso, limitada por los periodos de dos años, el primero, y de cinco, los sucesivos, porque al final de éstos caduca el contrato de trabajo y es preciso, para renovarlo, propuesta de con-

firmación por el Patronato y aprobación de la misma por la Superioridad;

Considerando que los nombramientos de Director de estos Centros corresponde a la facultad discrecional del Ministro, dentro de las condiciones profesionales de los elegidos que para cada caso determinen los Reglamentos, por lo cual no están comprendidos en el régimen de contratos de trabajo los nombramientos de Director de las Escuelas de Formación Profesional, pudiendo decirse otro tanto de los de Secretario;

Considerando que los cargos servidos por los funcionarios que figuran, sin excepción, en la propuesta se adaptan estrictamente a la plantilla figurada en el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio en su capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 6.º, para el Instituto Nacional de Psicotecnia;

Considerando que la situación económico-administrativa de este personal es la misma que el de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa, cuyo expediente fué informado por la Intervención General de la Administración del Estado; la cual, con fecha 27 de junio, emitió informe favorable, advirtiendo que los nombramientos anteriores al 18 de julio de 1936 pueden ser confirmados y los realizados desde esa fecha al 1.º de junio de 1940 deberán ser confirmados a los dos años efectivos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta formulada por la Comisión gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y en su virtud y en ejecución de la Ley de 22 de enero último aprobando los Presupuestos generales del Estado, perciban los haberes que se indican, con cargo a las dotaciones consignadas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 6.º del de gastos de este Departamento, con efectos económicos de primero de enero de este año, los siguientes funcionarios técnico-facultativos del Instituto Nacional de Psicotecnia:

Jefe de Sección del Departamento de Psicotecnia del Adulto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Ricardo Ibarrola Monasterio, confirmado por las Ordenes de 28 de febrero y 6 de noviembre de 1941.

Profesor-Ingeniero del mismo Departamento, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Antonio Martín Sarralde, confirmado por las Ordenes de 28 de febrero y 6 de noviembre de 1941.

Auxiliar de Laboratorio del propio Departamento, con la gratificación anual de 4.500 pesetas, don Santiago Palacios Rodríguez, confirmado por la Orden ministerial de 24 de abril de

1934 y por la Orden de la Dirección General de 28 de febrero de 1941.

Jefe de Sección del Departamento de Psicotecnia del Niño, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Carlos Vázquez Velasco, confirmado por la Orden ministerial de 24 de abril de 1934 y por la de la Dirección General de 28 de febrero de 1941.

Auxiliar de Laboratorio, con la gratificación anual de 4.500 pesetas, doña Isabel Jiménez Souvirón, confirmada por la Orden ministerial de 24 de abril de 1934 y por la de la Dirección General de 28 de febrero de 1941.

Jefe de Sección del Departamento de Orientación Profesional, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, don José Germain Cebrián, en virtud del Real Decreto de 22 de marzo de 1927, confirmado por la Orden ministerial de 24 de abril de 1934 y por la Orden ministerial de depuración de 27 de octubre de 1941, con sanción que no afecta a su acoplamiento a esta plantilla.

Profesor-Médico de dicho Departamento, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Enrique García Moreno, confirmado por la Orden de 27 de febrero de 1935 y por la de 28 de febrero de 1941.

Jefe de Sección del Departamento de Economía Social, con la gratificación de 6.000 pesetas, don José Mallart Cuto, confirmado por la Orden ministerial de 24 de abril de 1934 y por la Orden ministerial de depuración de 21 de mayo de 1942, con sanción que no afecta a su acoplamiento a esta plantilla.

Profesor-Ingeniero del mismo Departamento, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, don Luis Ruiz-Castillo Basala, confirmado por la Orden de 28 de febrero de 1941.

Jefe de Sección del Departamento Médico Fisiológico, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Antonio Melián González, confirmado por la Orden ministerial de 24 de abril de 1934 y por las Ordenes de 28 de febrero y 6 de noviembre de 1941.

Profesor-Médico, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, don Ricardo González González, nombrado por Orden de la Dirección General de 14 de enero de 1935 y confirmado por las de 27 de febrero del mismo año y 28 de febrero de 1941.

Profesor-Médico del mismo Departamento, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, don Juan Dantín Gallego, nombrado por Orden de la Dirección General de 14 de enero de 1935 y confirmado por las de 27 de febrero del mismo año y 28 de febrero de 1941.

Jefe de Sección del Departamento de Estadística, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Manuel

Villar Lopesino, confirmado por la Orden ministerial de 24 de abril de 1934 y por la Orden de la Dirección General de 28 de febrero de 1941.

2.º Confirmar en el cargo de Director del Instituto al Jefe del Departamento de Psicotecnia del Adulto don Ricardo Ibarrola Monasterio, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, designado con carácter provisional por Orden de 4 de abril de 1939.

3.º Confirmar en el cargo de Secretario del Instituto al Jefe del Departamento de Estadística, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don Manuel Villar Lopesino, nombrado por la Comisión Gestora en virtud de propuesta del Director del Instituto, fecha 25 de octubre de 1940.

4.º Que los interesados a quienes se confiere su haber en concepto de sueldo o gratificación, deberán optar por uno u otra en el de la posesión, haciéndose constar en la oportuna diligencia.

5.º Que la duración de los nombramientos conferidos por el apartado primero de esta Orden se entenderá subordinada a la que corresponda por el contrato de trabajo, concertado con cada interesado, y su prórroga, en su caso, exigirá la reglamentaria propuesta de confirmación en el cargo y la aprobación de la Superioridad como requisito previo a su concesión, siendo compatible la percepción de las dotaciones del Presupuesto general del Estado con los aumentos reglamentarios satisfechos con cargo a los fondos del Patronato que a cada interesado corresponde percibir, con arreglo a dicho contrato.

6.º Que las confirmaciones de este personal tendrán lugar en los términos que señala el aludido informe de la Intervención.

7.º Que todas las vacantes producidas desde 1.º de junio de 1940 se cubran, cuando proceda y sin excepción alguna, por concurso de méritos y examen de aptitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de octubre de 1942 por la que se jubila, por edad, a don Antonio Fernández Arroyo, funcionario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Fernández Arroyo, Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de octubre de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «Antonio de Nebrija» a don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina Director del Instituto «Antonio de Nebrija», de Filología, que forma parte del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de octubre de 1942 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Mariano Bassols.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Mariano Bassols de Climent, Catedrático agregado a dicho Centro, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y las mil pesetas anuales más, según lo dispuesto por la vigente Ley de presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1942 por la que se nombra Director del Instituto «Jorge Juan», de Matemáticas, a don Francisco Navarro Borrás.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Navarro Borrás Director del Instituto «Jorge Juan», de Matemáticas, que forma parte del Patronato «Alfonso el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela unitaria de asistencia mixta de Vequillas (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela unitaria de asistencia mixta de Vequillas (Guadalajara), formulado por el Arquitecto escolar don Alfredo Vegas;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 22.147,68 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de demoliciones, albañilería, carpintería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10, concepto, segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de

la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 8 y 13 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 22.147,68 pesetas, con la siguiente distribución: 20.279,93, por ejecución material; 679,37, honorarios por formación del proyecto; 679,37, honorarios de dirección; 407,62, honorarios del Aparejador, y 101,39, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril), Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 10 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación del Palacete de los Duques de Alba, destinado a Escuelas graduadas en Piedrahita (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Palacete de los Duques de Alba, destinado a Escuelas graduadas en Piedrahita (Avila), formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Secall;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 41.067,86 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de albañilería, carpintería, vidriería, saneamiento y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente

te constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 7 y 10 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 41.067,86 pesetas, con la siguiente distribución: 38.149,45, por ejecución material; 743,91, honorarios por formación del proyecto; 1.239,85, honorarios de dirección; 743,91, honorarios del Aparejador, y 190,74, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril), Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto adicional de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Castrejón de la Peña (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Castrejón de la Peña (Palencia), formulado por el Arquitecto escolar don Anselmo Arenillas;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 10.626,40 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a reponer la cubierta de teja curva de barro, repaso de la instalación sanitaria, desatranco del alcantarillado, colocación de una bomba de mano, traída de aguas y otras;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación

10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 7 y 10 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 10.626,40 pesetas, con la siguiente distribución: 9.771,42, por ejecución material; 219,86, honorarios por formación del proyecto; 366,42, honorarios de dirección; 219,85, honorarios del Aparejador, y 48,85, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril) Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto adicional de terminación de las obras en el Grupo escolar de Alozaina (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de terminación de las obras en el Grupo escolar de Alozaina (Málaga), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Juan Jáuregui Briales;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 39.256 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de albañilería, carpintería, cerrajería y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario de gastos, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 7 y 10 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 39.256 pesetas, con la siguiente distribución: 36.632,23, por ejecución material; 535,75, honorarios por formación del proyecto; 1.190,54, honorarios de dirección; 714,32, honorarios del Aparejador, y 183,16, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril), Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de desperfectos ocasionados en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos ocasionados en el Grupo escolar «Francisco Vitoria», de Salamanca, formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Sección;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 26.361,38 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de albañilería, carpintería, herrería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden

realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 7 y 10 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 26.361,38 pesetas, con la siguiente distribución: 24.552,49, por ejecución material; 822,50, honorarios de dirección; 493,50, honorarios del Aparejador; 370,13, honorarios por formación del proyecto, y 122,76, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril), Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto adicional de obras de terminación del Grupo escolar de Villanueva del Rosario (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras de terminación en el Grupo escolar de Villanueva del Rosario (Málaga), formulado por el Arquitecto escolar don Juan Jáuregui Briaies;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 21.323,36 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de pintura, cristalería, pararrayos, parte del cerramiento escolar y la limpieza y urbanización del mismo;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el ca-

pítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 7 y 10 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 21.323,36 pesetas, con la siguiente distribución: 19.803,45, por ejecución material; 311,91, por honorarios de formación del proyecto; 693,12, por honorarios de dirección; 415,87, por honorarios del Aparejador, y 99,01, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril), Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 sobre expediente de subvención al Ayuntamiento de Puebla de Valverde (Teruel), de 20.000 pesetas, por la primera mitad de la subvención concedida en principio, para construir un edificio para cuatro Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Puebla de Valverde (Teruel) de la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1935 se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que la visita realizada al citado edificio por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio dió por resultado que el edificio se encontraba cubierto de aguas, si bien adolecía de algunos reparos, fáciles de subsanar;

Resultando que el Arquitecto-director de las obras remite certificación en la que hace constar que los indicados reparos han quedado subsanados;

Considerando que procede se abone al mencionado Municipio la primera mitad de dicha subvención, o sean pesetas 20.000, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al citado edificio y en este se han cubierto aguas;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, y que en el Presupuesto extraordinario del mismo, agrupación décima, concepto 2.º, para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación 10, concepto 2.º, del Presupuesto extraordinario de este Departamento, para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Valverde (Teruel) la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención concedida en principio al mismo por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1935 para construir directamente el edificio escolar de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 sobre expediente de concesión al Ayuntamiento de Binisalem (Baleares) de una subvención de 40.000 pesetas para construir un Grupo escolar con cuatro secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Binisalem (Baleares) del importe de la subvención de 40.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 8 de julio de 1932, se le concedió para

construir directamente en dicha localidad un Grupo escolar con cuatro secciones para niños;

Resultando que ha sido favorable el informe emitido por el Arquitecto escolar don Antonio Roca, que ha realizado la visita de inspección al citado edificio, manifestando que éste se encuentra completamente terminado;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la subvención que solicita, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, toda vez que este edificio se encuentra completamente terminado;

Considerando que en la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en este expediente consta el informe favorable del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Binisalem (Baleares) la cantidad de 40.000 pesetas, importe total de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 8 de julio de 1932 para construir directamente el mencionado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 sobre expediente de concesión al Ayuntamiento de La Ametilla del Vallés (Barcelona) de una subvención de 10.000 pesetas por un edificio destinado a Escuela unitaria para párvulos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de La Ametilla del Vallés (Barcelona) de la cantidad de 10.000 pesetas por la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria para párvulos;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1936 se le concedió a este Municipio, en principio, una subvención de 25.000 pesetas

para construir el citado edificio y tres viviendas para los Maestros;

Resultando que por haberse concedido la mencionada subvención por el Gobierno del llamado frente popular, o sea en período rojo, carecía de fuerza legal;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1941, accediendo al ruego del Alcalde-Presidente de la aludida localidad, le fué convalidada la subvención de referencia;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección llevada a efecto al expresado edificio, en el que se participa que se halla terminado, pero sin mencionar las viviendas de los Maestros;

Resultando que el Alcalde-Presidente de este Municipio, al solicitar la realización de la visita de inspección al edificio que dice se encuentra terminado, a fin de recibir la subvención (10.000 pesetas), no se refiere para nada a las viviendas de los Maestros;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de La Ametilla del Vallés (Barcelona) la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la subvención concedida, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el informe de la visita girada y el edificio se encuentra completamente terminado;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Ametilla del Vallés (Barcelona) la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1936, se le concedió para construir la indicada Escuela unitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 sobre expediente de subvención a don Antonio L. Monjo Buñola, vecino de Palma de Mallorca (Baleares), por construcción de un edificio escolar con cinco secciones, cuatro para niños y una para párvulos, en María de la Salud, de dicha Isla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono a don Antonio L. Monjo Buñola, vecino de Palma de Mallorca (Baleares), de la cantidad de 50.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 6 de marzo de 1933, se le concedió para construir en María de la Salud (Baleares) un Grupo escolar de cuatro secciones para niños y una para párvulos;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada al mencionado Grupo escolar por el Arquitecto don Antonio Roca;

Considerando que procede se abone al aludido señor Monjo Buñola la indicada cantidad de 50.000 pesetas, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección realizada a dicho Grupo escolar y que éste se halla completamente terminado;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento, para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al señor don Antonio L. Monjo Buñola, vecino de Palma de Mallorca (Baleares), la cantidad de 50.000 pesetas, importe total de la subvención que en principio, y por Orden ministerial de 6 de marzo de 1933, se le concedió para la construcción directa en María de la Salud, de dicha isla, un Grupo escolar para cuatro secciones para niños y una para párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueban las obras de habilitación y ampliación de los locales (reparación general) del edificio de la antigua Escuela Normal de Maestros para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de habilitación y ampliación de locales (reparación general) del edificio de la antigua Escuela Normal de Maestros, para instalar el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) «Lope de Vega», de esta capital, redactado por el Arquitecto señor Navarro Borrás, con un presupuesto total de 98.628,08 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 90.734,22 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, en razón al 6,50 por 100, pesetas 5.897,72; 30 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 1.29,31 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 226,83 pesetas, que hacen el total expresado anteriormente de 98.628,08 pesetas;

Considerando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes, que es imprescindible que en el antiguo edificio de la Escuela Normal de Maestros, sita en la calle de Daoiz, número 5, se realicen diversas obras de reparación, para que en el inmediato curso académico pueda instalarse decorosamente el mencionado Instituto femenino;

Considerando que habiendo quedado en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, en lo que hace referencia a subastas y concursos, dichas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario de este Departamento existe crédito para atender a dicho gasto;

Considerando que en 17 y 25 de septiembre último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado tomaron razón y fiscalizaron, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su presupuesto total de pesetas 98.628,08, y que las obras se efectúen por el sistema de administración, con cargo a la agrupación y concepto expresados anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de ampliación a las obras de reforma en el Grupo escolar «José Antonio», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación a las obras de reforma en el Grupo escolar «José Antonio», de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 95.107,64 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de demolición de tabiques, instalación de fontanería, reparación de la cocina, instalación de los servicios de WW. CC. y obras;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 7 y 14 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por su presupuesto total de 95.107,64 pesetas, con la siguiente distribución: 88.896,03, por ejecución material; 2.077,95, honorarios por formación del proyecto; 2.444,64, honorarios de dirección; 1.466,78, honorarios del Aparejador, y 222,24 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se

verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril). Presupuesto extraordinario para 1941, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 sobre expediente de subvención al Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) por la construcción de un edificio escolar en la parroquia de la Magdalena, de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) de la cantidad de 18.000 pesetas, parte de la subvención de ciento sesenta y cinco mil que, en principio, y por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1932, se le concedió para llevar a efecto la construcción directa de varios edificios escolares, entre ellos uno situado en la parroquia de la Magdalena, con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas;

Resultando que por las anormales circunstancias por que ha atravesado nuestra Patria, ha sufrido extravío en la Sección de Construcciones escolares de este Departamento el primitivo expediente, habiendo sido preciso, por tal causa, reproducirlo de nuevo;

Resultando que ha sido favorable el Informe de la visita de inspección realizada al aludido edificio por el Arquitecto don Adolfo López Durán, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, quien manifiesta que se encuentra construido y cumple las condiciones exigidas para que se le abone la subvención que le corresponde;

Considerando que procede se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de referencia la cantidad de 18.000 pesetas, parte de las 165.000 que, en principio, le fueron concedidas para construir varios edificios escolares en la citada localidad de Avilés, de conformidad con el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1928;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de este Ministerio, agrupación 10, concepto 2.º, para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo del año actual, existen disponibilidades para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, que con cargo a la agrupación 10. concepto 2.º del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 13 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), la cantidad 18.000 pesetas, parte de la de 165.000 que, en principio, y por Orden Ministerial de 9 de noviembre de 1932, se le concedió por la construcción directa de varios edificios escolares, entre ellos, uno terminado en la actualidad, en la parroquia de la Magdalena, con destino a dos Escuelas unitarias para niños y niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en las Escuelas unitarias de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Miguel Angel Ruiz Larrea;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 32.186,95 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de albañilería, carpintería, pintura, fontanería, electricidad y otros;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto, de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, de fechas 7 y 14 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10

de enero y 26 de febrero del año próximo pasado.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto total de 32.186,95 pesetas, con la siguiente distribución: 29.472,54, por la ejecución material; 987,33, por honorarios de dirección; 987,33, honorarios por formación del proyecto; 592,39, honorarios del aparejador, y 147,36, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril); presupuesto extraordinario para 1941, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de las obras de reparación y reforma del edificio de San Pio V, para destinarlo a Museo Provincial de Bellas Artes, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obra de reparación y reforma del edificio de San Pio V, para destinarlo a Museo Provincial de Bellas Artes, de Valencia, formulado por el Arquitecto don Ricardo Macarrón, con presupuesto total que asciende a 499.376,87 pesetas;

Resultando que el referido presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 465.057,49 pesetas; 6,30 por 100 de honorarios al Arquitecto, por formación del proyecto y dirección de obra, con una reducción del 16 por 100, 24.610,85 pesetas; 60 por 100 sobre los honorarios de dirección al Aparejador, 7.383,25, y 0,50 por 100 sobre la ejecución material de premio de pagaduría, 2.325,28, lo que hace el total antes indicado de pesetas 499.376,87;

Resultando que, conforme a lo que previene el artículo 25 del Real Decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908, dicho proyecto fué remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, mereciendo dictamen favorable del expresado Organismo consultivo, aunque hace resaltar «la excesiva concesión del presupuesto, omi-

tiendo el cuadro de precios simples y catorce detalles de los unitarios, figurando sólo en presupuesto general y por partidas alzadas (15.000 pesetas en total) para instalación eléctrica, de lo cual no se define más en todo el proyecto», entendiéndose tales omisiones fáciles de salvar, por no afectar a lo esencial del proyecto;

Resultando que también ha informado favorablemente este proyecto, en cuanto al hierro, la Dirección General de Arquitectura;

Considerando que es evidente la necesidad de la realización de las obras de que se trata, con objeto de que el edificio de San Pio V pueda ser utilizado para la decorosa instalación del Museo Provincial de Bellas Artes;

Considerando que siendo así que las observaciones hechas por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al proyecto se entienden fáciles de subsanar, parece lo procedente que el señor Arquitecto justifique en su día tal subsanación ante la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora que se nombra al efecto;

Considerando que no puede haber inconveniente alguno en que las obras se realicen por el sistema de administración, puesto que se halla en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad, en virtud del Decreto de 22 de octubre de 1936;

Considerando que existe consignación suficiente para el gasto calculado en la agrupación 10, concepto 2.º del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 17 de septiembre próximo pasado;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios al tomar razón del gasto la Sección de Contabilidad en 13 de los corrientes, y al ser fiscalizado el mismo, dos días después, por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 499.376,87 pesetas, y que las obras se realicen por administración, autorizándose al Presidente de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que el efecto se nombre en su día para que, de acuerdo con el Arquitecto, señor Macarrón, proceda a llevar a cabo las contrataciones parciales que estime convenientes para la mejor ejecución de aquéllas; debiendo justificar dicho señor Arquitecto ante tal Junta, además, la subsanación en el proyecto de aquellos pequeños reparos que al mismo ha puesto la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación del pabellón de Laboratorio del Jardín Botánico, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación del pabellón de Laboratorio del Jardín Botánico, de Madrid, formulado por el Arquitecto don José del Hoyo, cuyo presupuesto de ejecución material importa 128.384,60 pesetas, y asciende a 140.388,55 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: pesetas 8.986,92 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 7 por 100; 2.696,07 pesetas de honorarios de Aparejador, en cuantía del 60 por 100, sobre los de dirección, y 320,95 pesetas, del 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos; pudiendo, por tanto, realizarse las obras de que se trata, no obstante su importe, por el sistema de administración;

Considerando que se trata de trabajos necesarios y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado favorablemente el gasto en 13 y 16 del actual, respectivamente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 140.388,55; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, y que se abonen con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Biblioteca para Profesores y reforma de la general en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, formulada por el Arquitecto don José Domenech, cuyo presupuesto de ejecución material importa 143.227,64 pesetas, y asciende a 156.977,49 pesetas una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de las obras, en razón del 7 por 100, 10.025,93 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.007,78 pesetas, y 0,50 por 100 del premio del pagador, 716,14 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que dichas obras tienen por objeto instalar en forma adecuada la Biblioteca de Profesores y llevar a cabo la reforma de los armarios y estanterías, dotando al local de iluminación indirecta y otras;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 13 del actual y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 16 del mismo,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 156.977,49, que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, aprobado por Ley de 19 de septiembre de 1942, artículo primero, agrupación 10, concepto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y conservación del Au-

ditorium del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, cuyo presupuesto de ejecución material importa 421.511,54 pesetas y asciende a 446.675,77 pesetas una vez adicionadas las partidas de 18.546,61 pesetas de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 5,50 por 100, una vez deducido el descuento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933; honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, 5.563,95 pesetas, y 1.035,11 pesetas del 0,25 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que las obras de que se trata son complementarias de las ya realizadas y muy convenientes para dar cima a las totales necesidades del edificio;

Considerando que en 13 y 15 del corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 446.486,09; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo al concepto segundo de la agrupación 10 del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueban obras en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y terminación de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, formulado por el Arquitecto don Jenaro de No, cuyo presupuesto

de ejecución material importa pesetas 179.935,16 pesetas y asciende a pesetas 196.039,34, una vez adicionadas las partidas siguientes: 11.695,78 pesetas de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 6,50 por 100; 3.508,73 pesetas, del 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador, y 899,67 pesetas, del 0,50 por 100 del premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras, no obstante su cuantía, por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 13 de los corrientes y fiscalizado aquél por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de los mismos,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 196.039,34 y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al concepto primero de la agrupación 10. del Presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de habilitación y reparación de locales para la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de habilitación y reparación de locales para la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución material importa 53.682,93 pesetas, y asciende a 59.400,13 pesetas, una vez adicionadas las partidas de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en

razón del 8 por 100, 4.294,62 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.288,38 pesetas, y 143,20 del 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pudiendo, por tanto, realizarse las obras, no obstante su importe, por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que en 13 y 16 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 59.400,13 pesetas; que se realicen las obras por el sistema de administración, y se abonen con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un Observatorio astronómico para la Universidad de Santiago de Compostela (Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de un Observatorio astronómico para la Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña), al que ha de ser trasladado el que actualmente funciona en Lalín (Pontevedra), que ha sido redactado por el Arquitecto don Jenaro de la Fuente, cuyo presupuesto de ejecución material importa 162.824,31 pesetas; y asciende a pesetas 178.455,44; una vez adicionadas las partidas de 5.698,85 pesetas de honorarios por formación de proyecto del Arquitecto, en razón del 3,50 por 100; igual cantidad de 5.698,85 pesetas de dirección de obra, en cuantía del 3,50 por 100; 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Apareja-

dor, 3.419,31 pesetas, y 814,12 pesetas del 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1911;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras, no obstante su coste, por el sistema de administración;

Considerando que dichas obras tienen por objeto la construcción de un edificio destinado a Observatorio astronómico, cuyas enseñanzas completan las que se dan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago;

Considerando que en 13 y 16 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado tomaron razón y fiscalizaron, respectivamente, el gasto propuesto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de pesetas 178.455,44, que se abonarán con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto del Colegio Mayor y Residencia de Estudiantes extranjeros de Jaca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del Colegio Mayor y Residencia de Estudiantes extranjeros en Jaca—avance del presupuesto para terminación del edificio—, formulado por los Arquitectos don Teodoro Ríos y don Regino Borcibio, cuyo presupuesto de ejecución material importa 160.669,36 pesetas, y asciende a 176.093,61 pesetas; una vez adicionadas las partidas siguientes: 11.246,85 pesetas, de honorarios facultativos, por formación del proyecto y dirección de obras, en razón del 7 por 100; 3.374,05 pesetas, de honorarios al Aparejador, en cuantía del 0,60 por 100 sobre los de dirección, y 1.803,34

pesetas, del 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de octubre de 1911, referente a subasta y concursos, por lo que el proyecto de que se trata debe realizarse por el sistema de administración;

Considerando que se trata de trabajos necesarios y urgentes para que el Centro de referencia pueda realizar la labor docente que le corresponde;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 13 de octubre corriente, y la Intervención General, en 16 del mismo, tomaron razón y fiscalizó, respectivamente, del gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 176.093,61; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto e instalación del Laboratorio de Química Técnica y Electroquímica de la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del Laboratorio de Química Técnica y Electro-Química de la Facultad de Ciencias de Salamanca, formulado por el Arquitecto don Jenaro de Nó, cuyo presupuesto de ejecución material importa 44.680,39 pesetas, y asciende a 49.840,25 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: 6.897,82, correspondiente a honorarios facultativos por ejecución del proyecto y dirección de obras, en razón del 8,50 por ciento; 1.139,34, de honorarios al Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y 223,40 pesetas, del 0,50 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto se halla informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en

el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras e instalaciones urgentes y necesarias;

Considerando que en 14 y 15 de julio de 1942 la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón e informado favorablemente el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto, en ejecución del acuerdo del Consejo de señores Ministros, la aprobación de dicho proyecto, por su presupuesto total de 49.840,95 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación décima del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación en el edificio en que se halla instalado el Museo Nacional de Artes Decorativas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación en el edificio en que se halla instalado el Museo Nacional de Artes Decorativas, formulado por el Arquitecto don Luis Moya, con presupuesto de 828.215,42 pesetas;

Resultando, que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 781.556,48 pesetas; 2,50 por 100 de honorarios al Arquitecto, por formación del proyecto, con una reducción del 12 por 100, 17.194,25 pesetas; otras 17.194,25 pesetas por dirección de obras; 60 por 100 sobre los honorarios al Aparejador, 10.316,55 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 1.953,89 pesetas; lo que hace el total antes expresado de 828.215,42 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Departamento y por la Dirección General de Arquitectura (Sección de Investigación y Normas), a los efectos del hierro;

Considerando que las obras a realizar se encuentran debidamente justificadas en la memoria del proyecto y en el informe de la Junta Facultativa siendo evidente la necesidad de su realización;

Considerando que tales obras pueden

llevarse a cabo por el sistema de administración, puesto que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 ha dejado en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad referente a subastas y concursos;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto 1.º del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento existe consignación suficiente para cubrir esta atención;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 del actual y la Intervención general de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en la propia fecha,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su importe total de pesetas 828.215,42, que se abonarán con cargo a la Agrupación décima, concepto 1.º del Presupuesto extraordinario de gastos del Departamento, y que las obras se realicen por administración, autorizándose al Presidente de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que al efecto se nombre en su día para que, de acuerdo con el Arquitecto, proceda a realizar las contratas parciales que estime convenientes para la mejor ejecución de aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación del Laboratorio de Química Teórica, en la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del Laboratorio de Química Teórica en la Universidad de Sevilla, formulado por el Arquitecto don José Gómez Millán, cuyo presupuesto de ejecución material importa 27.287,05 pesetas, y asciende a 30.545,11 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 2.401,26 pesetas; correspondientes a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 8,80 por 100; 720,37 pesetas de honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y 136,43 pesetas del 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado el gasto en 7 y 10 de octubre corriente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de ampliación del Laboratorio de Química Teórica de la Universidad de Sevilla, por su importe total de 30.545,11 pesetas, que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento aprobado por Ley de 19 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una cerca en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de una cerca en el solar que circunda el edificio que en Almería ocupa la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, formulado por el Arquitecto don Guillermo Langie, con un presupuesto de ejecución material importante 92.790,54 pesetas, que se eleva a 99.889 pesetas una vez adicionadas las partidas de 5.103,47, 1.531,04 y 463,95 pesetas, que corresponden, respectivamente, al 5,50 por 100 de honorarios al Arquitecto (grupo tercero, tarifa primera) por redacción del proyecto y dirección de obras, al 30 por 100 sobre los anteriores de derechos de Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que, examinado el proyecto por la Junta Fiscal del Hierro, del Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo prevenido en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, lo informa en sentido favorable a su aprobación, así como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que también lo informa, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que pueden realizarse las obras por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, a tenor de lo autorizado por el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda Pública de primero de julio de 1911 en lo que se refiere a subastas y concursos;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes por la carencia de una cerca que proteja el interior;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 23 y 29 de septiembre último, respectivamente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto de obras por su total importe de 99.889 pesetas, que se librarán con cargo a la Agrupación 10, concepto segundo, del vigente Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre último, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Valencia don Rafael Argüelles.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado y de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático de Patología quirúrgica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a don Rafael Argüelles López, quien se atenderá en cuanto a su reingreso, además de lo prescrito en dicha Ley, a los preceptos de la de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y demás disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de octubre de 1942 por la que se resuelve el expediente de adquisición de unas fincas colindantes con el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de un solar colindante con el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Arquitecto del Departamento, Asesoría Jurídica y Dirección General de Propiedades, que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 9 de julio último y que en 22 de septiembre siguiente ha mostrado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Primero. Proceder a la adquisición de las siguientes fincas: solar situado en esta capital, dentro del ensanche, barrio de Chamberí, que linda, al Poniente, por su frente, con la acequia de riego del Canal de «Isabel II» y curva cuya cuerda es de 45,80 metros; al Oriente, con acequia en proyecto, en otra curva cuya cuerda es de 45,70 metros; al Norte o izquierda, con terreno de la señora Duquesa del Llano de San Javier, en línea de 86,40 metros, y al Sur o derecha, con terreno del Palacio de la Industria y Bellas Artes, perteneciente al Estado, en línea de 81,70 metros. Tiene una superficie de 3.877,34 metros cuadrados, equivalente a 49.941 pies cuadrados. Pertenece a doña Benigna Gárate y Aguirremoscorta, doña Felisa y doña Ignacia y don Benigno-Guillermo Iturbe Gárate y don Luis, doña Francisca y doña María Iturbe Zulaica, a favor de los cuales figura inscrito al libro 611, tomo 88, sección segunda, folio 64, finca 1.635, inscripción séptima.

Segundo. Que como precio de dicha adquisición se fije el de seiscientos noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro pesetas, que se pagarán en el momento de otorgarse la escritura, con cargo al crédito consignado en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario vigente, siendo de cuenta de los vendedores toda clase de gastos e impuestos, incluso el de plus valía.

Tercero. Que al otorgamiento de la escritura concurre, en representación del Ministerio, el funcionario que la Subsecretaría tenga a bien designar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 14, 15 y 16 de octubre de 1942 por las que se nombran Encargados de curso para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan y de las disciplinas que se indican a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido por Orden de 28 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargados de curso para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan y de las disciplinas que se indican, con la gratificación anual a cada uno de 6.000 pesetas anuales, con cargo a los capítulos y artículos primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto primero, apartados noveno y cuarto del subconcepto tercero y capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto noveno del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Burgos.—Agricultura, don José Mercado Guzmán; Latín, don Teodoro Cuestas Moreno; Griego, don Francisco González Martínez; Literatura, don José García Armaiz; Geografía e Historia, don Federico García de la Lanza; Filosofía, doña María Amigo Amigo.

Cáceres.—Matemáticas, don Demetrio Espurz Sánchez; Literatura, don Fernando Marcos Calleja; Geografía e Historia, don Salvador Amada Sanz.

Cádiz.—Matemáticas, don Francisco Fernández Mier; Ciencias Naturales, doña Pilar Martínez Sancho; Latín, doña Pilar Cortiles Calderón; Literatura, don Miguel Martínez del Cerro y don Guillermo Perea Guardado; Geografía e Historia, doña Carmen Roca Molina.

Ceuta.—Matemáticas, don Sixto Morales Recuero y doña Elvira M. Soro Arizaga; Física y Química, don José Rodríguez Beato; Latín, don Rafael Navarro Acuña y don Emmano Rodríguez; Literatura, doña Julia Diez Valderrama.

Córdoba.—Latín, don Ricardo Aguilar López.

Cuenca.—Matemáticas, don Manuel de la Vallina Tomos; Latín, doña María Velilla Saura; Literatura, doña Julia Elise Martín; Griego, doña Isabel López Lagrava; Filosofía, don Agustín

Muñoz Carrascosa; Geografía e Historia, doña Julia González Díez.

Gerona.—Matemáticas, don José M. Nogueras Massá; Agricultura, don Ramón Noguera Sabaté; Latín, don Juan Costa Tapiola; Griego, don Manuel Fuentes Geli; Literatura, don Enrique Jordá Caballé.

Gijón.—Matemáticas, doña María Luisa Menéndez Rugarcia, doña Elvira de la Fuente Martínez y don Ceiso Sánchez Crespo; Ciencias Naturales, don Víctor Ferrer Fernández; Agricultura, don Juan Fernández Cardosa.

Granada: «Ganivet».—Matemáticas, don Enrique Irueste Roda; Latín, doña M. Concepción Fernández-Luna Sánchez; Griego, doña Dolores Juglieri Sierra.

Granada: «Padre Suárez».—Matemáticas, don José Márquez Aranda; Latín, don José Burgas Franco; Geografía e Historia, doña Carmen Anaya Aibar.

Jaén.—Física y Química, don Narciso Mesa Fernández; Agricultura, doña Rosa Monlleó Monlleó; Latín, doña Dolores Melero Luque y don José Peralta Ruiz; Griego, don Constantino Palazón Abulsac; Literatura, don Emilio Caballero-Infante Soldado; Geografía e Historia, doña Carmen Carbaño Prat.

Lérida.—Latín, don José Serrano Calderó; Griego, don Juan Ramón Martínez Martínez; Geografía e Historia, don Miguel Serra Balaguer.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargados de curso para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan y de las disciplinas que se indican, con la gratificación anual de 6.000 pesetas a cada uno, con cargo a los capítulos y artículos 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º, apartados 9.º y 4.º del subconcepto 3.º, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 2.º y subconcepto 9.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Reus.—Matemáticas, don Juan Domenech Menjibar; Física y Química, don Juan Gómez Sánchez; Griego, don José Aranz Azlor; Filosofía, don José Magriñá Vidal; Literatura, doña María de los Dolores Caudevilla Martínez.

Segovia.—Griego, doña Julia Moreno

Páramo; Filosofía, don Isidoro Hernando Aylagas.

Sevilla: «Murillo».—Latín, don Jenaro Marcos Casades; Griego, don Anuario Mendoza Capela.

Sevilla: «San Isidoro».—Geografía e Historia, don Luis Martínez Rubio.

Tarragona.—Ciencias Naturales, doña María Gómez Martí.

Teruel.—Matemáticas, don José María Garcial Gil; Física y Química, don Joaquín Gorriç Olaso; Griego, doña Carmen Latorre Jiménez.

Torrelavega.—Matemáticas, don Tomás Ondarra Azurmendi; Griego, don Antonio de la Hoz Fernández; Filosofía, don Joaquín Somón Vallejo; Geografía e Historia, doña Cesárea Lombas Gutiérrez; Ciencias Naturales, doña Esther Alvarez Carreño.

Tortosa.—Matemáticas, don Francisco Ubade Trullás; Matemáticas, don Juan Bel Guarch; Ciencias Naturales, don José Montserrat Vericat; Griego, doña Felicia Delsors Coy; Geografía e Historia, doña Teresa Roé Cid.

Vitoria.—Matemáticas, doña María Teresa Vázquez Vázquez; Matemáticas, don Jesús Bajo Ullibarri; Griego, doña Pilar Mateos Galindo.

Barcelona: «Ausias March».—Griego, don Juan José Ochoa Pascual.

Barcelona: «Milá y Fontanals».—Griego, don Narciso Casanovas Pujol; Literatura, don Vicente de Lafuente Ruiz.

Barcelona: «Montserrat».—Griego, don Pedro Pericay Ferriols; Geografía e Historia, doña Asunción Mascareñas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido por Orden de 28 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargados de curso para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan y de las disciplinas que se indican, con la gratificación anual a cada uno de 6.000 pesetas, con cargo a los capítulos y artículos 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º, apartados 9.º y 4.º del subconcepto 3.º y capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 9.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Albacete.—Matemáticas, don Manuel Vicente Cuadrillero; Lengua y Literatura, doña Aurora Cuartero Montero; Geografía e Historia, don Isidro Salvadores Prieto.

Alicante. — Matemáticas, don Pedro García Ortega; Latín, doña M. del Carmen Villalba Oliver; Geografía e Historia, don Eduardo Briant Figueras; Literatura, don Domingo Carratalá Figueras.

Almería. — Matemáticas, don Juan Roldán Pérez y doña María Luisa Rodríguez-Navarro Martín; Latín, doña Concepción Rabell García; Griego, doña Isabel Mille Jiménez; Filosofía, don Fernando Ochotorena; Literatura, doña Carmen Fontecha Ramiro y doña M. del Mar Pérez Burgos; Ciencias Naturales, don José López Ruiz.

Avila. — Matemáticas, don Jesús Sánchez Reyes, don Carlos Ibáñez García y doña M. del Carmen Sánchez Calvo; Ciencias Naturales, doña Isabel M. Pinilla Cabezón; Latín, don Benjamín Bueno Temprano; Filosofía, don Teodoro Isarria; Literatura, doña Enriqueta Oliver Belenguer; Geografía e Historia, doña María del Carmen Ibarra del Olmo.

Badajoz. — Matemáticas, don Julián Vela Matos y don Angel Liso Prosper; Ciencias Naturales, don Félix Civantos Benito; Latín, don Narciso Campillo Balboa; Literatura, doña M. Cruz Bourellier Fernández; Literatura, don Fernando Belmonte Monedero; Geografía e Historia, don José Navas Romero.

Barcelona: «Balmes». — Matemáticas, don Marcial Pareja Palao; Latín, don Román Torner Soler; Griego, doña Carmen Virulés Hugas; Literatura, doña M. del Pilar Palmés Villaplana; Geografía e Historia, doña Angeles Masiá de Ros.

Barcelona: «Maragall». — Matemáticas, don José Anglada Llovera y doña Teresa Arnaldo Targa; Latín, don Andrés Sánchez García; Griego, don Serafín Agud Querol; Literatura, doña M. Josefa Salvatierra Laspeñas; Geografía e Historia, don Antonio Igual Ubeda.

Barcelona: «Menéndez Pelayo». — Latín, don Antonio Gurrucharri Martínez; Griego, don Manuel Agud Querol; Literatura, don Bernardo Valle Moll; Geografía e Historia, doña Mercedes Balaunde Perendes.

Barcelona: «Verdaguer». — Ciencias Naturales, don Prudencio Seró Navas; Latín, don Enrique Grandia Riba; Griego, don Miguel Echeverría Goñi; Literatura, don Guillermo Serra; Geografía e Historia, don José Cenozo Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido por Orden de 28 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargados de curso para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan y de las disciplinas que se indican, con la gratificación anual a cada uno de 6.000 pesetas, con cargo a los capítulos y artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º, apartados 9.º y 4.º del subconcepto 3.º, y capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 9.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Toledo: Matemáticas, don Benito Pastor Pérez y don Juan Sancho San Román. Filosofía, doña Emma Núñez Sánchez. Latín, don Luis J. Vidal Soler. Griego, don José Albiñana Moltó. Literatura, don Lázaro Montero de La fuente. Geografía e Historia, don Fernando Jiménez Gregorio.

Valencia, «Luis Vives»: Griego, don José Ramos Capella. Latín, don Jesús Ros García Pego.

Valencia, «San Vicente Ferrer»: Latín, doña Carmen Villalba Oliver. Griego, doña María Teresa Baeza Ripoll. Literatura, doña Carolina Reig Salvat.

Valladolid, «Núñez de Arce»: Matemáticas, doña Luisa González Sabariego. Latín, doña María Luisa Sánchez Bellido. Literatura, don Lucas Calvo Díaz. Geografía e Historia, doña Vicenta Pérez Delgado.

Valladolid, «Zorrilla»: Matemáticas, don Pedro Norte Pereda, Latín, don Julio Barrientos Medina. Griego, don Justino Juste Juste. Literatura, don Angel de Miguel Montoya.

Vigo: Matemáticas, don Ricardo de Sádaba Sanfrutos, doña María del Carmen Romero González y don Antonio Rodríguez de las Heras. Física y Química, don Enrique Alonso Ruiz de Ocende. Agricultura, don Luis Alaejos Sanz. Latín, don Eduardo Conde Botas. Griego, doña Consuelo Manso Aguirre. Filosofía, don Eulogio Ramos Gangoso. Literatura don Ramón A. Santamaría Gil. Geografía e Historia, doña Carmen Bugallo.

Zamora: Matemáticas, don Manuel González Bellido. Agricultura, don Francisco Vedate Alvarez. Latín, don Luis Luque Martín. Griego, don José Torrén de Béjar. Literatura, don Jacobo Guerreira Romero. Geografía e Historia, doña Concepción Alonso Pimentel.

Zaragoza, «Goya»: Matemáticas, don Mauricio Jiménez Peralta. Latín, don Dionisio Alonso Sánchez. Literatura, don Ignacio Ferrando Subirat. Geografía e Historia, don José María Martínez Val.

Zaragoza. «Miguel Servet»: Matemáticas, don Emilio Villella Lamarca.

Latín, doña Pilar Sánchez Martín. Filosofía, don Blas Navascués Moreno. Geografía e Historia, don Vicente Pavía Galdón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargados de curso para los Institutos nacionales de Enseñanza Media y de las disciplinas que se indican, con la gratificación anual de cada uno de seis mil pesetas, con cargo a los capítulos y artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 9.º del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento ministerial:

Logroño: Matemáticas, don Antonio Manzanares Jiménez. Matemáticas, don Enrique Ortiz de Lanzagorta Garrido. Griego, don José María López de Toledo. Matemáticas, don Isidro Jiménez Sáenz.

Lorca: Literatura, doña Angeles Pascual García. Geografía e Historia, doña Luisa García Mulero. Matemáticas, don Antonio Vila Montesinos. Matemáticas, don Juan Cesteros Medrano. Matemáticas, don Francisco Ros Giner. Griego, don Pedro Moreno Cañoria.

Lugo (femenino): Matemáticas, doña Manuela Ramona Alonso Zardón. Matemáticas, don Manuel Peletero Rosende. Latín, doña María Torviso Monge. Griego, don Celestino Saavedra Ascariz. Filosofía, don José Fernández Núñez. Geografía e Historia, don Primo Vázquez Rodríguez.

Lugo (masculino): Agricultura, don Felix Fernández López. Ciencias Naturales, doña Rosario Torviso Monge. Geografía e Historia, don Félix Rodríguez López. Griego, don Luis Varela García. Literatura, don José Gómez Posada Curros.

Mejilla: Matemáticas, don José Carballeja Puerto. Filosofía, doña Josefina Moreno Moreno. Griego, don Lucas Lorenzo Rodríguez.

Palencia: Matemáticas, don José del Corral Herrero. Matemáticas, don Jesús Fernández Lomana. Agricultura, Alejandro Font de Bedoya. Latín, don Fortunato Duranzen Caminero. Latín, don Agustín Tinajas Melgar. Griego, doña Elvira Merino del Alamo. Geografía e Historia, don Pedro Rodríguez Muñoz.

Pontevedra: Matemáticas, don Juan

Ugarte Poyano. Agricultura, don Leopoldo Mosquera Caramelo. Latín, don Carlos Advenier Naud. Latín, don Francisco Ogando Vázquez. Filosofía, don Luciano Fariña Couto. Literatura, don Enrique Fernández Villamil. Geografía e Historia, doña María González García.

San Sebastián: Matemáticas, doña María Rosario Jáuregui Anzola. Geografía e Historia, don Bartolomé Taltavull Estrada. Literatura, don Torcuato García Ferrer. Literatura, doña Ana María de la Peña Bengoechea. Latín, don Francisco Yarza Guereño. Griego, doña Concepción Aguilar Aibar.

Santander: Agricultura, don José Fernández-Romana Perelátegui. Latín, don José Castañedo Samperio. Griego, doña Pilar Millán del Val. Geografía e Historia, don Federico Alvarez García.

Santiago de Compostela, «Rosalia de Castro»: Matemáticas, don Angel Gutiérrez Cabeza. Matemáticas, doña Rosa Franco Toimil. Filosofía, don Casimiro Torres Rodríguez. Literatura, doña Mercedes Costa Ramos. Geografía e Historia, doña María Pilar Briones Varela. Geografía e Historia, doña Mercedes Alsina Góme-Ulla.

Santiago de Compostela, «Arzobispo Gelmírez»: Latín, don Emilio Eyre Lamos. Griego, don Manuel González Bouzou.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media/

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores encargados de curso para la enseñanza de Dibujo en los Institutos nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se mencionan, con la gratificación anual de cuatro mil pesetas, que les será acreditada con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 2.º, subconcepto 9.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Albacete: don Policarpo Domínguez Guzmán.

Alcoy: don Enrique Villar Medina.

Algeciras: don Milesio Ruiz.

Almería: don Miguel Salmerón Peñón.

Antequera: Don Manuel Corrales Egea.

Aranda de Duero: doña Angeles Mira del Pino.

Avilés: don Manuel Soria González.

Badajoz: don Matías Arroyo Núñez.

Baeza: don Leopoldo Romo Sánchez. Bilbao (femenino): doña Natividad Gómez Moreno.

Burgos: don Miguel López Jimeno. Cabra: don Fernando Peña Pastor. Calatayud: don Mariano Rubio Vergara.

Ceuta: don Miguel Bernardini Jaramillo.

Ciudad Real: don Faustino Martín García.

Ciudad Rodrigo: don Luis Sánchez Guimeraes.

Gerona: don Juan Carreras.

Granada «Padre Suárez»: don Francisco Carrasco Diaz.

Huesca: don Tomás Castro Pérez.

Ibiza: don Narciso Puget Viñas.

Játiba: don Francisco Meléndez Mahiques.

León (femenino): doña Pilar Pérez del Cerro.

León (masculino): don Santiago Eguigaray.

Lérida: doña Casilda Menéndez y Menéndez Valdés.

Linares: don Manuel Gutiérrez García.

Logroño: don José Rodríguez Garrido.

Lorca: doña Carmen Tomás Cuesta.

Lugo (femenino): doña Mercedes Pardo y Pardo.

Lugo (masculino): doña Julia Mingullón Iglesias.

Mahón: don Juan Vives Lull.

Málaga (femenino): don Emilio del Moral Herranz.

Manresa: don Miguel Delgado Ezquerro.

Melilla: don Antonio Sánchez Pardo.

Merida: don Elpidio Munguira Santamaría.

Murcia, «Alfoso X el Sabio»: don Antonio Villaescusa Morales.

Murcia, «Saavedra Fajardo»: don José María Almela Costa.

Osuna: don Arturo Garrigó Caro.

Oviedo (femenino): don Paulino V. Rodríguez García.

Palma de Mallorca (femenino): don Salvador Adrover Puig.

Pamplona, «Príncipe de Viana»: don Antonio Sacristán Torralba.

Pamplona, «Ximénez de Rada»: don Miguel Pérez Torres.

Plasencia: don José Díez García.

Ponferrada: don Eugenio Ramos Sanz.

Pontevedra: don Eduardo Míguez Tapia.

Puertollano: don Atilano Rodríguez Zariquiegui.

Reus: don Pedro Vidiellas Simó.

Salamanca (femenino): don Juan Martínez Ibáñez.

Salamanca (masculino): don Ramón Cuesta Sancho.

Santa Cruz de la Palma: don Antonio Santana Martínez.

Santiago de Compostela «Rosalia de Castro»: doña María Villalta Esteban.

Santiago de Compostela «Arzobispo Gelmírez»: don Angel Robles Quintana.

Segovia: don Luis Roldán Esteban.

Seo de Urgel: don Joaquín Vendrell Gil.

Sevilla «Murillo»: don Elías Ferrer Martínez.

Soria: doña Encarnación Enriqueta Raimundo García Monteababa.

Teruel: don Angel Novella Mateo.

Tortosa: don Ricardo Cervetó Ribas.

Valdepeñas: don José María de Juan Undiano.

Valladolid «Núñez de Arce»: don José María Recio Aguado.

Vigo: don Carlos Sobrino Buhigas.

Zaragoza, «Miguel Servet»: doña Amparo Salvador Gordillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de octubre de 1942 por la que se nombran, en virtud de oposición, turno libre, Catedráticos numerarios de Matemáticas de Institutos de Enseñanza Media a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de oposición, turno libre, ha tenido a bien nombrar catedráticos numerarios de Matemáticas de Institutos de Enseñanza Media a don Alvaro Sainz Eguizabal, para el Instituto de Calatayud; don Juan Roch Carulla, para el de Teruel; don Jesús María Pinilla Sancho, para el de Cabra; don Rafael Merino Eguidazu, para el de Albacete; don José María March Ayuela, para el de Pontevedra, y don José María Raposo Piqué, para el de Cáceres, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se dispone la remuneración que han de percibir los Profesores de Instituto local, Auxiliares y Catedráticos o Profesores numerarios de Centros docentes oficiales que han sido nombrados Encargados de curso de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La necesidad de ajustar a la plantilla establecida por disposición de 28 de septiembre último los elementos docentes con función oficial, ha hecho recaer el nombramiento de Encargados de curso en Profesores oficiales de Centros docentes, de Instituto Local y Auxiliares numerarios, por lo que.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el desempeño de tal función por Profesores de Instituto Local se entienda que será retribuida con el sueldo que por tal concepto tienen asignado e igualmente los Auxiliares, pudiendo éstos optar por los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado numerario, de acuerdo con las normas que al efecto fija el R. D. de 21 de mayo de 1926.

2.º Los Profesores especiales de Idiomas y Encargados de curso que al mismo tiempo sean Catedráticos o Profesores numerarios de Centros docentes oficiales percibirán, en vez de la retribución señalada, la cantidad anual de tres mil pesetas, declarándose sus servicios como acumulados; y

3.º Las gratificaciones asignadas a todos los nombrados, tanto Profesores especiales de Idiomas como Encargados de curso, les serán acreditadas a partir del día en que, dentro del mes en curso, se hubieran hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado a Escuela de Comercio en La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio destinado a Escuela de Comercio en La Coruña, en solar de propiedad de este Ministerio, redactado por el Arquitecto don Antonio Tenreiro, con un presu-

puesto de ejecución material que asciende a pesetas 1.637.548,02;

Resultando que, remitido el proyecto a informe de la Junta Fiscal del Hierro, a los efectos prevenidos en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, este Organismo emite informe favorable, así como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que también lo examina, en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, si bien opone algunos reparos sobre el resumen del presupuesto, que no encuentra bien redactado en lo que se refiere a la aplicación de las tarifas de honorarios, y considera que debe ser rectificado, como así lo efectúa, en la siguiente forma: Importe de la ejecución material, 1.637.458,02 pesetas; honorarios de formación del proyecto, una vez deducido el 12 por 100 que le corresponde, 27.378,30 pesetas; honorarios facultativos de dirección (1,90 por 100 sobre la ejecución material), deducido también el 12 por 100 correspondiente, 27.378,30 pesetas; honorarios del Aparejador, correspondientes al 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 16.426,78, y el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que hacen un total de 1.716.828,89 pesetas;

Resultando que este proyecto, a pesar de su cuantía, puede ser realizado por el sistema de administración, conforme lo autoriza el Decreto de 26 de octubre de 1936, y a cuyo efecto puede dividirse el importe total del presupuesto en dos plazos, el primero de 500.000 pesetas, con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre último, y el resto para el ejercicio económico del año 1943;

Considerando que la obra es necesaria para dotar al Centro de que se trata de un edificio en el que puedan ampliamente realizar sus funciones docentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de octubre y que la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 15 del mismo,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del citado proyecto de obras por su importe total de pesetas 1.716.828,89, de las que se librarán 500.000 pesetas con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre último, y el resto, para el ejercicio económico de 1943, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa, fiscalizadora de las obras,

que al efecto se nombre, proceda a realizar los destajos o concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de octubre de 1942 por la que se determinan las vacantes a proveer por los opositores aprobados a cátedras de Filosofía de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En curso las oposiciones anunciadas para cubrir cátedras vacantes de Filosofía en Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto que las cátedras a proveer como consecuencia de citadas oposiciones sean las de los Institutos de Avila, Burgos, Huelva, Jerez de la Frontera, Murcia («Saavedra Fajardo») y Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de octubre de 1942 por la que se concede la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, a don Paulino Freire Piñero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que los empleados y obreros de las compañías mercantiles «Pesquerías Paulino Freire, S. L.», y «Construcciones Navales P. Freire, S. L.», domiciliadas en Vigo, Bouzas, cursada a este Ministerio con fecha 28 de julio último, solicitando le sea concedida a don

Paulino Freire Piñeiro la Medalla del Trabajo;

Resultando que la personalidad del señor Freire Piñeiro está dedicada, por entero, a dar gran impulso e incremento a la industria pesquera marítima, llegando a constituir en la actualidad una empresa completa, en la cual trabajan numerosos obreros especializados; unos, en las faenas de la pesca marítima; otros, a la construcción de buques con casco de hierro y acero, incluso mercantes, etcétera, al servicio de la misma, realizando siempre y en todo momento un constante y tenaz esfuerzo para cumplir con toda rigurosidad sus deberes de productor al servicio de la economía Patria, creando riquezas para el fomento del trabajo marítimo en beneficio de los trabajadores del mar;

Considerando que al crearse la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo último, con el fin primordial de premiar las cualidades excepcionales que concurren en empresas y productores que lleguen a la ancianidad con un prestigio de honradez acrisolada, cuyas condiciones se evidencian y justifican plenamente, a través de la información documental aportada a favor de don Paulino Freire Piñeiro, Jefe de las empresas anteriormente mencionadas, las cuales forman parte de su iniciativa y laboriosidad, a través de cincuenta años de constante trabajo e ininterrumpida actividad industrial, para el engrandecimiento y progreso de España, y que en justo y merecido homenaje a su trabajo y ancianidad sus mismos colaboradores solicitan unánimemente tan preciada recompensa por su labor realizada;

Vistas las disposiciones del reglamento aprobado por la Orden de 25 de abril de 1942, el informe favorable de la Dirección Nacional de Sindicatos y consiando su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a don Paulino Freire Piñeiro la Medalla al mérito en el trabajo, de plata, de segunda clase, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Referente a la autorización y cese de los Cónsules honorarios de Finlandia acreditados en España, que se citan.

Se ha concedido la correspondiente autorización para el ejercicio de sus cargos a los siguientes señores Cónsules honorarios de Finlandia, acreditados en España:

Don Román de Armona y Esparza, Vicecónsul en Alicante.

Don José Fritsch Catarineu, Vicecónsul en Barcelona.

Arne T. Rovig, Vicecónsul en Bilbao, con jurisdicción en la provincia de Vizcaya.

Don Antonio L. Grosso Portillo, Cónsul en Cádiz.

Don Ricardo Guardiola Díaz, Vicecónsul en Cartagena.

Don Ismael Pedregal, Vicecónsul en La Coruña.

Don Antonio Cortés Balgoma, Cónsul en Madrid.

Don Enrique Manera Rovira, Vicecónsul en Palma de Mallorca.

Vilhelm Magnus Harmens, Cónsul en San Sebastián, con jurisdicción en la provincia de Guipúzcoa.

Don Miguel López Dóriga, Vicecónsul en Santander.

Ernest Groth, Vicecónsul en Santa Cruz de Tenerife.

Don Victorio Justel Santamaria, Cónsul en Sevilla.

Don Juan Boada, Vicecónsul en Tarragona.

Don Carlos Antonio Talavera, Cónsul en Valencia.

Don Julio Barreras, Vicecónsul en Vigo.

Ha cesado en el ejercicio de su cargo don Francisco Cordero García, Vicecónsul honorario de Finlandia en Huelva.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de octubre de 1942.—El Subsecretario, José Pan de Sorluce.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.

Por doña Isabel de Salabert y Tordesillas, domiciliada en Madrid, calle Montesquín, núm. 35, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928: Serie B, número 16.866; Serie C, número 22.718, por un importe total de siete mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, en esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que no los verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 27 de enero de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

4.329—A. C. y 2.ª 24-10-942

Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Martínez González, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Raimunda Arsenia Calvo, María del Carmen Campos Samarra, María Amparo Tapia de Vicolas y Vicenta Flores Ruiz, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento. — Sección Precios y Mercados)

Circular número 327 por la que se autoriza la tarifa de precios de venta al público que se cita de cubiertas y cámaras de automóviles y recauchutado.

La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta. Comisaría General que, a instancia de los fabricantes nacionales de neumáticos para automóviles, como consecuencia de los encarecimientos sufridos por el caucho y otras primeras materias necesarias para la fabricación de dichos neumáticos, y de acuerdo con el informe emitido por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar la adjunta tarifa de precios de venta al público de cubiertas y cámaras para automóviles y recauchutado, que tendrá validez a partir del 1.º de octubre de 1942.

Sobre los precios de venta al público señalados en dichas tarifas los fabricantes habrán de hacer los siguientes descuentos:

Almacenistas distribuidores, seis por ciento.

Revendedores detallistas, quince por ciento.

Suministros directos a los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, diez por ciento.

Suministros directos a Ministerios Civiles y demás Organismos Oficiales, ocho por ciento.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente Circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Tarifa de cubiertas auto fabricadas con mezcla de regenerados

Medidas	Precios
4.00 — 17	172.00
4.25 — 17	184.00
4.50 — 17	220.00
4.75 — 17	288.00
5.00 — 17	306.00
5.25 — 17	329.00
5.50 — 17	366.00
6.00 — 17	475.00
6.50 — 17	530.00
7.00 — 17	551.00
7.50 — 17	635.00
4.00 — 18	192.00
4.50 — 18	249.00
4.75 — 18	293.00
5.25 — 18	348.00
5.50 — 18	380.00
6.00 — 18	487.00
6.50 — 18	535.00
7.00 — 18	611.00
3.50 — 19	137.00
4.00 — 19	199.00
4.50 — 19	276.00
4.75 — 19	328.00
5.00 — 19	330.00
5.25 — 19	356.00
5.50 — 19	394.00
6.00 — 19	503.00
6.50 — 19	551.00
7.00 — 19	634.00
4.50 — 20	278.00
4.75 — 20	329.00
5.00 — 20	341.00
5.25 — 20	373.00
5.50 — 20	433.00
6.00 — 20	526.00
6.50 — 20	567.00
7.00 — 20	639.00
4.50 — 21	292.00
5.00 — 21	373.00
5.25 — 21	409.00
6.00 — 21	535.00
6.50 — 21	591.00
7.00 — 21	640.00
11 × 45	180.00
12 × 45	221.00
13 × 45	277.00
14 × 45	318.00
15 × 45	386.00
14 × 50	362.00
15 × 50	407.00
16 × 50	498.00
17 × 50	558.00
4.00 — 15	165.00
5.00 — 15	251.00
5.50 — 15	310.00
7.00 — 15	447.00
7.50 — 15	511.00
8.25 — 15	655.00
5.00 — 16	257.00
5.25 — 16	322.00
5.50 — 16	333.00
6.00 — 16	369.00
6.25 — 16	415.00
6.50 — 16	442.00

Medidas	Precios
7.00 — 16	535.00
7.50 — 16	611.00
130 × 40	216.00
140 × 40	285.00
150 × 40	336.00
160 × 40	273.00
180 × 40	447.00
M o t o	
3.00 — 19	110.00
3.25 — 19	128.00
3.50 — 19	137.00
4.00 — 19	176.00
3.85 — 20	184.00
C a m i ó n	
30 × 5	562.00
32 × 6	861.00
32 × 6.5	1.054.00
34 × 7	1.211.00
34 × 7.5	1.411.00
36 × 8	1.714.00
36 × 8.5	2.009.00
38 × 9	2.258.00
40 × 10	2.915.00
36 × 6	957.00
38 × 7	1.482.00
40 × 8	1.789.00
42 × 9	2.541.00
44 × 10	3.135.00
8.25 — 18	1.118.00
9.00 — 18	1.381.00
6.00 — 20	507.00
6.50 — 20	660.00
7.00 — 20	755.00
7.50 — 20	924.00
8.00 — 20	1.224.00
8.25 — 20	1.257.00
9.00 — 20	1.467.00
9.75 — 20	1.896.00
10.50 — 20	2.246.00
12.00 — 20	3.056.00
13.50 — 20	3.833.00
8.25 — 22	1.333.00
9.00 — 22	1.571.00
10.50 — 22	2.464.00
8.00 — 24	1.401.00
8.25 — 24	1.425.00
9.00 — 24	1.739.00
9.75 — 24	1.995.00
11.25 — 24	2.731.00
12.00 — 24	3.336.00
230 — 18	1.080.00
150 — 20	503.00
160 — 20	624.00
170 — 20	691.00
190 — 20	797.00
210 — 20	1.050.00
230 — 20	1.220.00
250 — 20	1.487.00
270 — 20	1.904.00
190 — 24	904.00
230 — 22	1.656.00
270 — 22	1.985.00
4.00 — 8	100.00

Tarifa de cámaras auto fabricadas con mezcla de regenerados

Cámaras	Pesetas
<i>T u r i s m o</i>	
4.00 x 8	22.00
4.00 x 17	27.50
4.25 x 17	31.50
4.50 x 17	31.50
4.75 x 17	33.00
5.00 x 17	33.00
5.25 x 17	33.00
5.50 x 17	44.00
6.00 x 17	44.00
6.50 x 17	54.50
7.00 x 17	54.50
4.00 x 18	27.50
4.50 x 18	33.00
4.75 x 18	37.50
5.25 x 18	37.50
5.50 x 18	49.00
6.00 x 18	49.00
6.50 x 18	55.50
7.00 x 18	55.50
3.50 x 19	26.00
4.00 x 19	31.00
4.50 x 19	33.00
4.75 x 19	38.50
5.00 x 19	38.50
5.25 x 19	38.50
5.50 x 19	53.50
6.00 x 19	53.50
6.50 x 19	62.00
4.75 x 20	44.00
4.50 x 20	44.00
5.00 x 20	44.00
5.25 x 20	44.00
5.50 x 20	56.00
6.00 x 20	56.00
6.50 x 20	65.00
7.00 x 20	65.00
4.50 x 21	40.00
5.00 x 21	45.00
5.25 x 21	45.00
6.00 x 21	56.00
6.50 x 21	65.00
7.00 x 21	65.00
12 x 45	33.00
13 x 45	40.00
14 x 45	40.00
15 x 45	44.50
14 x 50	44.50
16 x 50	49.00
17 x 50	58.50
4.00 x 15	26.00
5.00 x 15	33.00
5.50 x 15	37.00
7.00 x 15	44.00
7.50 x 15	49.00
8.25 x 15	57.50
5.00 x 16	33.00
5.25 x 16	33.00
5.50 x 16	37.50
6.00 x 16	37.50
6.25 x 16	37.50
6.50 x 16	44.50
7.00 x 16	44.50

Cámaras

130 x 40	33.00
140 x 40	37.50
150 x 40	37.50
160 x 40	44.50
145 x 400	34.00
165 x 400	38.00
7.50 x 16	53.50
7.50 x 17	54.50

Pesetas

G i g a n t e s

30 x 5	75.50
32 x 6	91.00
32 x 6 1/2	100.50
34 x 7	107.50
34 x 7 1/2	120.00
36 x 8	132.00
36 x 8 1/2	157.00
38 x 9	179.50
40 x 10	206.00
36 x 6	94.50
38 x 7	120.50
40 x 8	145.00
42 x 9	220.00
44 x 10	244.50
8.25 x 18	110.50
9.00 x 18	126.50
6.00 x 20	71.50
6.50 x 20	74.00
7.00 x 20	74.00
7.50 x 20	100.50
8.00 x 20	113.50
8.25 x 20	113.50
9.00 x 20	132.50
9.75 x 20	157.00
10.50 x 20	195.50
12.00 x 20	237.50
13.50 x 20	249.50
8.25 x 22	116.00
9.00 x 22	145.00
10.50 x 22	183.50
8.00 x 24	132.00
8.25 x 24	132.00
9.00 x 24	147.50
9.75 x 24	147.50
11.25 x 24	270.00
12.00 x 24	257.00
230 - 18	126.50
150 - 20	71.50
160 - 20	74.00
170 - 20	74.00
190 - 20	100.50
210 - 20	113.50
230 - 20	123.50
250 - 20	157.00
270 - 20	195.50
250 - 22	145.00
270 - 22	187.50
190 - 24	116.00

M o t o

3.00 - 19	26.00
3.25 - 19	26.00
3.50 - 19	26.00
4.00 - 19	31.00
3.85 - 20	31.00

Tarifa de precios al público de recauchutados

Cubiertas gigantes.—Alta presión

Medidas	Precios
30 x 5	305.00
32 x 6	470.00
32 x 6 1/2	574.00
34 x 7	671.00
34 x 7 1/2	801.00
36 x 8	949.00
36 x 8 1/2	1,104.00
38 x 9	1,251.00
40 x 10	1,598.00
38 x 6	525.00
38 x 7	832.00
40 x 8	982.00
42 x 9	1,397.00
44 x 10	1,736.00

B a j a p r e s i ó n

8.25 - 18	618.00
9.00 - 18	771.00
6.00 - 20	288.00
6.50 - 20	366.00
7.00 - 20	413.00
7.50 - 20	509.00
8.00 - 20	680.00
8.25 - 20	689.00
9.00 - 20	806.00
9.75 - 20	1,049.00
10.50 - 20	1,253.00
12.00 - 20	1,684.00
13.50 - 20	2,183.00
8.25 - 22	736.00
9.00 - 22	864.00
10.50 - 22	1,346.00
8.00 - 24	769.00
8.25 - 24	783.00
9.00 - 24	945.00
9.75 - 24	1,107.00
11.25 - 24	1,506.00
12.00 - 24	1,856.00
150 - 20	288.00
160 - 20	366.00
170 - 20	413.00
190 - 20	442.00
210 - 20	587.00
230 - 20	665.00
250 - 20	808.00
270 - 20	1,051.00
250 - 22	922.00
270 - 22	1,102.00
190 - 24	495.00

Cubiertas turismo

4.00 - 17	103.00
4.25 - 17	110.00
4.50 - 17	127.00
4.75 - 17	168.00
5.00 - 17	179.00
5.25 - 17	187.00
5.50 - 17	213.00
6.00 - 17	273.00
6.50 - 17	302.00
7.00 - 17	314.00
4.00 - 18	113.00
4.50 - 18	140.00
4.75 - 18	171.00

Medidas	Precios
5.25 — 18	200.00
5.50 — 18	215.00
6.00 — 18	282.00
6.50 — 18	304.00
7.00 — 18	349.00
3.50 — 19	82.00
4.00 — 19	114.00
4.50 — 19	161.00
4.75 — 19	191.00
5.00 — 19	191.00
5.25 — 19	200.00
5.50 — 19	225.00
6.00 — 19	288.00
6.50 — 19	316.00
7.00 — 19	357.00
4.50 — 20	163.00
4.75 — 20	193.00
5.00 — 20	197.00
5.25 — 20	211.00
5.50 — 20	247.00
6.00 — 20	297.00
6.50 — 20	320.00
7.00 — 20	362.00
7.25 — 20	467.00
4.50 — 21	171.00
5.00 — 21	217.00
5.25 — 21	232.00
6.00 — 21	302.00
6.50 — 21	334.00
7.00 — 21	362.00
11 x 45	104.00
12 x 45	126.00
13 x 45	157.00
14 x 45	181.00
15 x 45	217.00
14 x 50	211.00
15 x 50	233.00
16 x 50	286.00
17 x 50	308.00
4.00 — 15	96.00
5.00 — 15	147.00
5.50 — 15	183.00
7.00 — 15	263.00
7.50 — 15	300.00
8.25 — 15	386.00
5.00 — 16	151.00
5.25 — 16	189.00
5.50 — 16	192.00
6.00 — 16	213.00
6.25 — 16	237.00
6.50 — 16	258.00
7.00 — 16	312.00
7.50 — 16	350.00
7.50 — 17	360.00
120 x 40	123.00
140 x 40	153.00
150 x 40	192.00
160 x 40	211.00
180 x 40	259.00
145 x 400	149.00
165 x 400	191.00
3.00 — 19	67.00
3.25 — 19	74.00
3.50 — 19	82.00
4.00 — 19	114.00
3.85 — 20	103.00
720 x 120	200.00
740 x 140	244.00

Las cubiertas recauchutadas cuya carcasa sea propiedad de la Compañía se cargarán por el importe que corresponda al 70 por 100 del precio que figura para la misma medida en la tarifa de neumáticos nuevos.

Circular núm. 328, aclaratoria a la número 321, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, de 1.º de septiembre de 1942, sobre reorganización y funcionamiento de las Juntas Provinciales de Precios.

Con relación a las consultas que han sido formuladas a esta Comisaría General en orden a la aplicación de las normas contenidas en la circular número 321, sobre reorganización y funcionamiento de las Juntas Provinciales de Precios, comunico a V. E. lo siguiente como

ACLARACIONES

A la norma 1.ª.—Que el Subdelegado y el Secretario de la Delegación Provincial ha de considerarse como Vocales de la expresada Junta Provincial de Precios, aun en los casos en que asista a las sesiones el excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente.

Cuando una disposición ministerial prevea que determinadas personas o representaciones de entidades formen parte de dichas Juntas, como sucede por Ley de 2 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12) de Cooperación y Orden de 17 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 233), sobre fijación del precio de la leche, no se acreditará a dichos interesados los derechos de asistencia a las sesiones prevenidas en la Norma 11 de dicha Circular, toda vez que la obligación de asistencia no tiene origen en una disposición de esta Comisaría General.

Tampoco se acreditarán dichos derechos de asistencia, por concurrir a la sesión de constitución de la Junta Provincial de Precios.

El nombramiento de Vocales ha de recaer, precisamente, en padres de familia numerosa, y únicamente se prescindirá de este requisito cuando los Organismos o Entidades representados manifiesten por escrito a la Junta de Precios que el designado lo consideran con condiciones excepcionales para el servicio y en bien de ellos. Igual exigencia alcanza a los Vocales suplentes.

A la norma 9.ª.—Para determinar el número de los Vocales que se requiera para celebrar sesión en primera convocatoria, se considerarán como

Proprietarios los Vocales suplentes que asistan a la sesión por ausencia justificada de aquéllos.

A la norma 11.—El Secretario de la Junta dejará de percibir la gratificación que se ha señalado en el oficio circular de la Administración General de esta Comisaría número 105.250, de 21 de septiembre último, en el caso de que dicho funcionario sea amonestado por este Organismo por negligencia, etc., en el cumplimiento de cualquiera de las funciones que le están asignadas, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones en que pueda incurrir.

A la norma 17.—Antes del día 1.º del mes de noviembre próximo, deberán tener entrada en esta Comisaría General las propuestas de precio oficial de todos los artículos intervenidos que obren actualmente en poder de los almacenistas a fin de que puedan entrar en vigor en 1.º de diciembre próximo, a más tardar.

En tanto no entren en vigor los precios propuestos, las nuevas Juntas determinarán los que hayan de regir, por el procedimiento establecido en la Circular 265.

El precio de venta de los artículos que suministren los Economatos, será fijado por las Juntas Provinciales de Precios mediante propuesta que al efecto formularán dichos interesados, sin que sea necesario el que dichas propuestas se remitan a esta Comisaría General.

El acuerdo que sobre este particular adopte la Junta Provincial de Precios será ejecutivo, sin perjuicio del recurso que podrá formularse ante esta Superioridad dentro de los diez días siguientes al de su notificación. De estimarse el recurso las consecuencias económicas del acuerdo serán liquidadas en ulteriores propuestas de precio.

El precio de consumo se determinará sumando al precio base los gastos que origine la mercancía, sin aumento de beneficio alguno para el Economato, más que el de los redondeos centesimales que pudieran resultar para cada ración, que quedarán a favor del mismo. En ningún caso el precio resultante para la ración podrá exceder del fijado para la venta del artículo a los mayoristas.

A las normas 19 y 23.—Cuando en las localidades de consumo de los artículos existan legalmente establecidos arbitrios municipales sobre los mismos, el precio oficial de venta será incrementado en el importe de aquel impuesto. A este fin las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes solicitarán, en cada caso, de las Juntas Provinciales de Precios la autorización necesaria para la efecti-

vidad de aquel incremento, acompañando a la petición la prueba documental en que base su petición.

A las normas 20 y 36.—El beneficio en el precio de las harinas será el liquidado en un periodo económico, después de satisfacer las diferencias que resulten entre el precio oficial y el efectivo de las mismas, los gastos de transporte, etc., y se ingresarán en el Servicio Nacional del Trigo conforme este Organismo disponga.

A la norma 23.—A partir de los cinco días siguientes al de la publicación de esta Circular, el importe que se recaude por redondeo centesimal será ingresado en la Caja de Compensación de los almacenistas, estimándose como fondos pertenecientes a dicha Caja, a los efectos prevenidos en la Norma 62 de la Circular número 321.

A la norma 24.—Su apartado d) quedará redactado en la siguiente forma: El beneficio comercial del almacenista será el que se determina en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269, de 26-9-42), entendiéndose el artículo primero de dicha Orden en el sentido de que quedarán excluidos de la aplicación de los beneficios señalados en la misma, solamente aquellos artículos que taxativamente tengan marcado el precio de venta al público, pudiendo cargarse en aquellos otros como el azúcar y el arroz en que al señalarles en su día oficialmente, en los correspondientes Decretos, los precios, sólo se indicó que a los precios bases se les añadirían tales y cuales beneficios, más los transportes que se originasen.

Se considerarán comprendidos en el importe de dichos beneficios los gastos que originen los almacenistas por viaje y estancia producida en los lugares de que procedan los cupos, el importe de las mermas, el de la depreciación de envases y el de los acarreos.

A los efectos prevenidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 269) se entenderá por «acarreos», los que origine la mercancía desde la estación de llegada hasta el almacén, siempre y cuando que éste se halle enclavado en la misma localidad que aquella y cuando la tienda de detall radique en el mismo punto que el almacén proveedor de los artículos, en cuyo supuesto el servicio correrá a cuenta de los comerciantes interesados. En los demás casos el servicio se estimará como «transporte» y será objeto de estimación o pago.

No especificándose en la anterior Orden los márgenes comerciales y se-

ñalar en las patatas y boniatos, conviene hacerlos constar. Estos serán los siguientes: Los Comisarios de Recursos, propondrán a esta Comisaría General, para su aprobación o rectificación, los precios de sobre vagón o bordo, para lo cual calcularán todos los gastos justos que se produzcan hasta la puesta de los citados artículos sobre estos medios de locomoción, pudiendo conceder solamente como beneficio para los mayoristas un dos por ciento sobre el precio base. Las Juntas Provinciales de Precios, partirán del precio sobre vagón, dado por los Comisarios de Recursos, para formar el precio oficial en su provincia, pudiendo solamente cargar los gastos estrictos del transporte y un cinco por ciento de beneficio para almacenistas de destino, calculado sobre el precio de «sobre vagón» y a los detallistas se les concederá únicamente, sobre el resultante anterior, un diez por ciento.

A la norma 34.—El párrafo segundo del apartado d) queda redactado en la siguiente forma: El precio de las raciones múltiples de la inicial de tercera categoría se obtendrá redondeando «en más o en menos» a la fracción monetaria el precio resultante de la fórmula, siempre que la liquidación de conjunto de la propuesta no ofrezca déficit alguno.

A la norma 37.—Al liquidarse a los panaderos por medio de los fabricantes de harina y mediante una cuota suplementaria sobre el precio oficial del Grm. de harina el beneficio de los redondeos centesimales que ofrece la liquidación de conjunto de los precios del pan en sus distintas modalidades, puede originar un beneficio o perjuicio especiales a aquellos panaderos que elaboran determinadas raciones de pan, según el precio resultante para ésta. No es posible asignar a las Juntas Provinciales de Precios la función de practicar una liquidación de compensación con cada panadero, teniendo en cuenta el volumen de dichas liquidaciones y el inconveniente que representa el no poder controlar el número de piezas de pan que cada uno de ellos labora al día en cada tipo o modalidad de las de tercera categoría, circunstancia necesaria para practicar dicha liquidación.

Por estas consideraciones se ratifica la plena vigencia de lo dispuesto en la norma 37, si bien se faculta a las Juntas Provinciales para que confíen a cualquier otro Organismo, representante de dichos panaderos, la ejecución de dichas liquidaciones parciales y que se encargue de efectuar entre ellos las compensaciones procedentes.

A la norma 44.—El coeficiente para

gastos de transporte se fijará «una sola vez» por el procedimiento establecido en la norma 39 y su importe se estimará con carácter permanente o fijo en las propuestas de precio oficial. Por lo tanto, aunque varíe en cada mes el importe efectivo de dichos transportes, no ha de modificarse aquel coeficiente, salvo en el caso de que entre las cantidades recaudadas y las satisfechas durante un periodo determinado resulte una ostensible alteración, no compensable por la Caja por el procedimiento que señala la norma 20, en cuyo supuesto se rectificará el importe de aquel coeficiente, formulando nuevas propuestas de precio oficial, en las que se registre la alteración de dicho factor.

A la norma 46.—No existe inconveniente, a juicio de esta Comisaría General en que la liquidación de coeficiente de transportes se efectúe, por su importe total, al recibo de cada partida de artículos, en lugar de hacerlo periódicamente cuando éstos se venden.

La única dificultad que ofrece este sistema surge en el supuesto de que dicho coeficiente fuera modificado antes de realizarse por el almacenista la venta total de las mercancías. En este caso habría de exigirse una liquidación supletoria por el importe de las diferencias del referido coeficiente aplicado a las existencias de artículos que obrasen en poder de los almacenistas en el momento de entrar en vigor el nuevo coeficiente.

Para evitar esta dificultad será prudente que, al menos de momento, se observe lo dispuesto en la norma 46, hasta tanto que la práctica demuestre que el cálculo del coeficiente está bien realizado y merece la consideración de fijo o permanente, en cuyo caso desaparece aquella dificultad y puede aplicarse el sistema de la previa liquidación por partidas.

A la norma 51.—Se estima perfectamente legal el que los gremios designen Ponencias que les representen cerca de la Junta directiva de la Caja de Compensación y que vigilen más directamente, por decirlo así, el cumplimiento de cuanto se refiera al gremio de sus relaciones con la expresada Caja, por lo que podrá admitirse esta modalidad en el Reglamento de Régimen Interior de que habla la norma 52.

Y también se estima legal el acuerdo de que las responsabilidades pecuniarias que pudiesen derivarse por actuación de la Caja de Compensación se limiten a los almacenistas o fabricantes pertenecientes al gremio en que la responsabilidad tuvo lugar y que dicha responsabilidad se liquide en proporción al volumen de operaciones realizadas por cada asociado.

A la norma 54.—El crédito de pe-

setas 2.500 y 2.000, respectivamente, fijado para gastos de alquiler, calefacción y material de las Juntas podrá proponerse el aumento a esta Comisaría General de la cantidad prácticamente necesaria para asegurar el normal funcionamiento de las Cajas de Compensación y de las Secretarías de las Juntas de Precios. Bastará para ello que se eleve la correspondiente propuesta a la Junta Provincial, y así se acuerde por ésta, sin olvidar el principio de austeridad que debe presidir todas sus resoluciones.

A la norma 61.—Se considerará ampliada en el sentido de que una copia literal de los balances y documentos enumerados en las normas 58 y 59, juntamente con una certificación del acuerdo relativo a su aprobación por la Junta Provincial de Precios, se remitirá a esta Comisaría General, por la Secretaría de la misma.

A la norma 62.—Cuando se haga uso de la facultad que se reconoce en esta Norma para reducir o suprimir por algún tiempo el coeficiente de transportes, es preciso formular nuevas propuestas de precio oficial para los artículos, según se indica en estas aclaraciones a la norma 44. Para evitar esta prodigalidad de propuestas es por lo que se hace absolutamente necesario el calcular con relativa exactitud el importe de aquel coeficiente.

A la norma 73.—Se previene a los señores Secretarios de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes la ineludible obligación de expedir y remitir a esta Comisaría General la certificación a que hace referencia la misma y que serán responsables de la falsedad que pudieran cometer en su redacción.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Circular núm. 329, por la que se fijan los precios de venta al público de betún en pasta, cera líquida y en cáustico.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que, a instancia del Sub Grupo de

Cremas y Lustres del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar, con carácter general,

los siguientes precios de venta al público para los productos que a continuación se detallan:

Betunes en pasta	Pesetas
Caja metálica de 14 grs. de contenido	0,70
» » » 45 » »	1,80
» » » 75 a 80 grs. de contenido	2,80
» » » 250 grs. de contenido	5,75
Ceras líquidas	
Bidón de 1/2 kg. de contenido	7,55
» » 1 » »	14,25
Encáustico sólido	
Latas de 1/2 kg. de contenido	9,40
» » 1 » »	17,45

Quedan, por tanto, modificadas, en cuanto se refiere a los precios de los productos mencionados, las Ordenes de 30-10-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 317) y 10-10-40 (no inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO), modificativa de la anterior siendo de aplicación a lo dispuesto en el presente escrito lo establecido en la primera de las Ordenes citadas respecto a beneficios comerciales y mercado del precio de venta al público en el envase.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente Circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Circular núm. 330, por la que se fijan los precios de la ciruela desecada.

Por telegrama postal de esta Comisaría General, de fecha 29 de septiembre próximo pasado, se dejó en libertad de precio, entre otros artículos, a las «ciruelas pasas»; pero como la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio fijó precio a la ciruela desecada artificialmente y la analogía de ambos productos puede originar un confusiónismo en el mercado al tener un precio distinto según sea la clase de desecación, esta Comisaría General, de acuerdo con la

Secretaría General Técnica, ha resuelto fijar precio a la ciruela desecada sea cual fuere el procedimiento empleado para su desecación, clasificándola a tal efecto en las dos calidades siguientes:

Ciruelas corrientes. — Aquéllas cuya capacidad por kilogramo no sea inferior a 101 ciruelas.

Ciruelas extra o seleccionadas.—Las que su capacidad por kilogramo no sea superior a 100 ciruelas.

Precios de venta al público

- a) Envasadas en cajas de madera:
 - Ciruelas corrientes ... 9,82 ptas. kg.
 - Idem seleccionadas..... 13,35 » »
- b) Envasadas en latas de ohapa negra barnizada y papel parafinado o análogo protector en el interior:
 - Ciruelas corrientes..... 12,90 ptas. kg.
 - Idem seleccionadas..... 16,42 » »

Los impuestos de todo género serán a cargo del público.

Sobre estos precios se hará por el fabricante un descuento del 32 por 100 como mínimo para márgenes comerciales de mayorista y detallista, correspondiendo al primero el 12 por 100 del cual deberá abonar los gastos de transportes de ferrocarril y acarreo hasta su almacén.

Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, debiendo justificar los industriales para accederse a ella, ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la posesión de instalaciones de secado artificial (secaderos de túnel u otros sistemas) y remitir muestras del producto fabricado tal como va a venderse al público, para que vistas las condiciones y características por la Oficina de Precios de dicho Ministerio se autorice o deniegue

la petición de acogerse al precio de las «cámaras seleccionadas».

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de la Gobernación e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles.

Circular núm. 331, por la que se fijan los precios de venta al público de cubiertas y cámaras para bicicletas.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, relativa a revisión de los precios de neumáticos de bicicletas, ha resuelto la siguiente tarifa de precios de venta al público de los mencionados neumáticos:

Cámaras de goma vulcanizada

Para bicicletas con válvula:

Medidas	Pesetas
400 x 32	6,90
450 x 32	7,40
500 x 32	7,60
550 x 32	8,20
600 x 32	8,70
700 x 28-30	8,80
650 x 32-35	9,60
700 x 32-35	10,20
650 x 42-45	12,40

Cubiertas de tejido de algodón y goma vulcanizada para bicicletas

Medidas	Pesetas
400 x 32	16,60
450 x 32	17,50
500 x 32	20,00
550 x 32	21,20
700 x 28-30 (serie carrera) ..	23,00
650 x 32-35	25,50
700 x 32-35 (serie paseo) ...	27,80
650 x 42-45 (semi balón) ...	33,80
600 x 32	22,20

Tubulares de tejido de algodón y goma vulcanizada con cámara de goma vulcanizada

Medidas	Pesetas
700 x 28-30 (600 gramos) ...	35,00
700 x 32-35 (800 gramos) ...	40,50

Sobre los precios de venta al público anteriores los fabricantes harán un descuento del 8 por 100 para mayoristas y 18 por 100 para detallistas.

Para conocimiento y cumplimiento de la presente Circular dará V. E. las órdenes oportunas.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Circular núm. 332, por la que se resuelven las dudas que puedan presentarse en la aplicación de las disposiciones relativas a las diversas clases de galletas que puedan ser elaboradas, y los precios de cada una de ellas.

Con objeto de resolver cuantas dudas puedan presentarse en la aplicación de las disposiciones relativas a las diversas clases de galletas que puedan ser elaboradas y los precios de cada una de ellas, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General que las tres disposiciones fundamentales que las regulan son:

1.ª Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 6-6-40, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16-6-40, por la que se regula de manera básica la fabricación de galletas, estableciendo los tipos siguientes: «Galletas populares», «Galletas finas», «Galletas finas de barquillo» y «Galletas de lujo». A esta disposición deben atenderse los industriales cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes asigne cupos de materias primas intervenidas, y de tal forma que con las cantidades totales o parciales de esos cupos se pueda fabricar algún tipo de los indicados y con precio fijado por la referida Orden.

2.ª Orden comunicada de dicho Ministerio, de fecha 11-2-41, por la que se dispone que cuando los tipos de materias primas intervenidas (azúcar, harinas, grasas) sean incompletos o parciales y de forma que sea imposible fabricar las galletas determinadas en la Orden a que se ha hecho refe-

rencia anteriormente, se podrá fabricar con dichas materias primas y almendra o avellana las pastas de almendra y avellana con un máximo de 25 por 100 de harina de trigo o pastas de esta clase sin harina de trigo; en estas pastas puede intervenir el azúcar y las grasas siempre que, como queda dicho, no se puedan fabricar las galletas de la Orden de 6-6-40 debido a la falta de alguna de las materias primas necesarias para ello.

Estas galletas a base de almendra y avellana, con parte de cupos intervenidos, son de *precio libre*, según el artículo segundo de esta Orden comunicada, expresándolos en los envases en la forma señalada en la Orden de 6-6-40.

3.ª Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, de fecha 11 de febrero de 1942, por la que se autoriza la libertad de precio y contratación condicionada a que los fabricantes señalen el precio en los envases para las galletas denominadas «Similar» que son aquellas que en su composición entran materias primas no intervenidas.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de Lengua y Literatura Españolas de Institutos, turno libre, convocadas por Orden ministerial de 26 de marzo de 1942

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Los señores opositores a las indicadas cátedras se servirán concurrir el día 25 del próximo mes de noviembre, a las cinco de la tarde, en el Instituto del Cardenal Cisneros de Madrid, para hacer su presentación y la entrega de documentos a que se refiere el artículo 17 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos.

El cuestionario de la oposición, con las normas a que se ajustará el ejercicio práctico, estará a disposición de

Los señores opositores desde el día 5 de noviembre, en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El Presidente del Tribunal, Armando Cotarelo.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Latín (turno libre) de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas cátedras.

Los señores opositores a las mencionadas cátedras se presentarán ante el Tribunal el día 3 de noviembre próximo, a las cinco de la tarde, en el aula número 12 de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y el

día 4, a las nueve de la mañana, en el mismo lugar, con objeto de dar comienzo a los ejercicios de oposición, que se regirán con arreglo a la Orden de 30 de agosto de 1940.

Madrid, 22 de octubre de 1942.—El Presidente del Tribunal, Antonio Valle Llano.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Fernando María Tomé Dicenta, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de

1939 para depuración de funcionarios públicos, según conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes de personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de don Fernando María Tomé Dicenta, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas de este Departamento, quien continuará en la situación de excedencia voluntaria en que se halla en la actualidad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS		POBLACIONES				
	Pesetas		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE
5.869	200.000	Sevilla.	Granada.	Barcelona.	Málaga.	Sevilla.	
50.231	100.000	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	Salamanca.	
34.812	50.000	Santiago de Compostela.	Murcia.	Málaga.	Barcelona.	Barcelona.	
47.315	3.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	
4.791	3.000	Madrid.	Madrid.	Huelva.	Barcelona.	Valencia.	
38.805	3.000	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	
30.345	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	
42.224	3.000	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.	
34.536	3.000	Alameda.	Valencia.	Granada.	Lucena.	Málaga.	
741	3.000	Villafranca del Penedés.	Cazalla de la Sierra.				
21.801	3.000	Sevilla.	Sevilla.	Algeciras.	Lugo.	Sevilla.	
49.998	3.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	
25.596	3.000	Oviedo.	Badajoz.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	
23.881	3.000	Burgos.	Játiba.	Sevilla.	Palencia.	Salamanca.	
44.308	3.000	Bilbao.	Bilbao.	Madrid.	Vigo.	Pamplona.	
49.464	3.000	Madrid.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	
17.036	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	
23.734	3.000	Sevilla.	Bilbao.	Sevilla.	Ceuta.	Sevilla.	
			Madrid.	Sevilla.	El Ferrol del Caudillo.	Málaga.	

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9.

Madrid, 23 de octubre de 1942.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 3 de noviembre de 1942

Ha de constar de ocho series de 50.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 1.036.350 pesetas en 7.155 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	125.000
1 de	70.000
1 de	25.000
10 de 1.500	15.000
1.840 de 300	552.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 idem de 2.500 id. id., cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	5.000
2 idem de 1.750 id. id., para los del premio segundo	3.500
2 idem de 890 id. id., para los del premio tercero... ..	1.780
4.999 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	149.970
7.155	1.036.350

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 2 de junio de 1942.—El Director general, Fernando Roldán.